

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	208	DÍA	MES	AÑO
		1	10	2026

1. INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 NOMBRE DEL PROGRAMA:	Deporte Recreación y Actividad Física, De Todos y Para Todos
1.2 NOMBRE DEL PROYECTO:	Fortalecimiento al deporte, la actividad física, la recreación e infraestructura deportiva para el municipio de Yopal
1.3 CÓDIGO SSEPI:	2024850010052
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
1.4.1. NOMBRE IMPUTACION PRESUPUESTAL:	Servicios de administración de la infraestructura deportiva
1.4.2. CÓDIGO DEL RUBRO:	2.3.2.02.02.009.43.07
1.4.3. FUENTE	ICDE Inversion
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:	Servicios de administración de la infraestructura deportiva
1.6 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	Brindar la prestación administrativa, de inspección, vigilancia y control a los escenarios deportivos, en el municipio de Yopal
1.7 PRODUCTO DEL PROYECTO:	Servicio de administración de la infraestructura deportiva
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:	Un (1) escenario deportivo vigilado
1.9 POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL:	198.423 HABITANTES DEL MUNICIPIO DE YOPAL (DANE: proyección 2026)
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS EN LA INVERSION:	DIRECTOS: 4 INDIRECTOS: 0
2. ANALISIS Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD	
De conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En este marco, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra y bienes. El Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal, IDRY, creado mediante Acuerdo Municipal No. 049 del 25 de septiembre de 1996, emanado del Concejo Municipal de Yopal, es un establecimiento público del orden municipal, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y presupuesto independiente, encargado de promover y fomentar el deporte, la recreación, la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar en el municipio de Yopal. En cumplimiento de su objeto misional, el IDRY tiene bajo su responsabilidad la administración, mantenimiento y conservación de aproximadamente noventa y dos (92) escenarios deportivos ubicados en el área urbana y rural del municipio de Yopal, destinados al desarrollo de actividades deportivas, recreativas, formativas y comunitarias. Dentro de estos escenarios se encuentra el Complejo Deportivo Los HOBOS, instalación deportiva de especial importancia para el municipio y para el desarrollo de las actividades misionales del Instituto, que cuenta con una extensión aproximada de doce (12) hectáreas y comprende diferentes espacios destinados a la práctica deportiva y recreativa, entre ellos canchas de fútbol, canchas de tenis, canchas multifuncionales, canchas de voleibol de arena, áreas para atletismo, plazoleta de eventos, pista de caminata, zonas para ejercicio al aire libre y demás áreas destinadas al servicio de la comunidad. Las características, extensión y utilización permanente del Complejo Deportivo Los HOBOS generan una importante circulación y permanencia de usuarios, deportistas, funcionarios, contratistas y visitantes. A ello se suma la presencia	

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	208	DÍA	MES	AÑO
		1	10	2026

de bienes muebles e inmuebles, equipos deportivos, elementos administrativos, infraestructura y demás activos bajo responsabilidad del Instituto, cuya protección requiere medidas permanentes de prevención, control y vigilancia.

De acuerdo con el artículo 674 del Código Civil, los bienes de la Unión comprenden, entre otros, los bienes de uso público y los bienes fiscales, según su naturaleza y destinación. A su vez, el artículo 63 de la Constitución Política establece que los bienes de uso público son inalienables, imprescriptibles e inembargables, lo cual impone a las entidades públicas responsables de su administración el deber de adoptar las medidas necesarias para su protección, conservación y adecuada utilización.

En este contexto, corresponde al IDRY implementar las medidas necesarias para proteger los bienes, instalaciones e infraestructura que se encuentran bajo su responsabilidad, así como contribuir a garantizar condiciones adecuadas de seguridad para los funcionarios, contratistas, deportistas, usuarios y demás personas que desarrollan actividades en el Complejo Deportivo Los HOBOS.

El Instituto no cuenta con personal propio ni con una estructura operativa destinada a prestar directamente el servicio especializado de vigilancia y seguridad privada requerido para la protección de sus instalaciones y bienes. En consecuencia, resulta necesario contratar una empresa especializada y debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que cuente con licencia de funcionamiento vigente, y con la capacidad técnica, administrativa, financiera y operativa necesaria para garantizar la adecuada prestación del servicio.

De acuerdo con el análisis técnico realizado por el Instituto y con el archivo definitivo de puestos establecido para la contratación, la necesidad se concreta en la prestación de dos (2) servicios de vigilancia para el Complejo Deportivo Los HOBOS, así:

Primer puesto: servicio de vigilancia de veinticuatro (24) horas, durante treinta (30) días del mes, mediante medio humano con arma y sistema de comunicaciones.

Segundo puesto: servicio de vigilancia de ocho (8) horas nocturnas, en el horario comprendido entre las 22:00 y las 06:00 horas, durante treinta (30) días del mes, mediante medio humano sin arma y sistema de comunicaciones.

La distribución de los servicios responde a las condiciones y necesidades particulares del Complejo Deportivo Los HOBOS y busca garantizar una cobertura de vigilancia permanente durante los periodos definidos técnicamente por el Instituto, contribuyendo a la protección de las instalaciones, bienes, equipos e infraestructura y al desarrollo normal de las actividades institucionales.

La necesidad se encuentra articulada con el Proyecto de Inversión BPIN No. 2024850010052, denominado "Fortalecimiento del Deporte, la Actividad Física, la Recreación e Infraestructura Deportiva para el Municipio de Yopal", específicamente con el componente relacionado con el servicio de administración de la infraestructura deportiva y con las actividades de prestación administrativa, inspección, vigilancia y control de los escenarios deportivos.

La contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada constituye, por tanto, un mecanismo necesario para contribuir a la adecuada administración y conservación de la infraestructura deportiva bajo responsabilidad del IDRY, mediante acciones preventivas y de control orientadas a reducir la exposición de los bienes e instalaciones frente a situaciones que puedan afectar su integridad y disponibilidad.

El proceso contractual se adelantará bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con el régimen de contratación estatal aplicable, garantizando la participación de personas jurídicas que acrediten la habilitación legal correspondiente para prestar servicios de vigilancia y seguridad privada, así como las condiciones de

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	208	DÍA	MES	AÑO
		1	10	2026

capacidad jurídica, técnica, financiera, organizacional y experiencia que sean exigibles de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual.

JUSTIFICACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS

La prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada constituye una necesidad de carácter continuo, cuya interrupción podría afectar la protección de los bienes públicos, las instalaciones, la infraestructura deportiva y las áreas administrativas bajo responsabilidad del IDRY. Por las características del servicio y de los bienes objeto de protección, resulta necesario garantizar su continuidad durante todo el periodo contractual previsto.

De acuerdo con la planeación realizada por el Instituto, el servicio se proyecta para iniciar el primero (1) de noviembre de 2026 y finalizar el treinta y uno (31) de marzo de 2027, razón por la cual su ejecución comprende dos vigencias fiscales.

Durante los meses de noviembre y diciembre de 2026 se ejecutará la parte correspondiente a la vigencia fiscal 2026, mientras que durante los meses de enero, febrero y marzo de 2027 se ejecutará la parte correspondiente a la vigencia fiscal 2027.

En consecuencia, para garantizar la continuidad del servicio durante los tres (3) primeros meses de la vigencia fiscal 2027, resulta necesario acudir al mecanismo de vigencias futuras ordinarias, de conformidad con las disposiciones presupuestales aplicables a las entidades territoriales.

La utilización de este mecanismo permite que el IDRY adelante un único proceso contractual cuya ejecución se extienda entre las dos vigencias fiscales, evitando la interrupción del servicio al finalizar el año 2026 y garantizando la continuidad de la vigilancia durante enero, febrero y marzo de 2027.

La necesidad de continuidad se encuentra relacionada directamente con la protección del Complejo Deportivo Los HOBOS y de las áreas administrativas del IDRY, así como de los bienes muebles e inmuebles, instalaciones, infraestructura, equipos y demás elementos que se encuentran bajo responsabilidad del Instituto.

La Junta Directiva del Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal, IDRY, mediante Acta No. 003 del 29 de julio de 2024, autorizó al Director para adelantar las gestiones relacionadas con vigencias futuras, de acuerdo con la información institucional suministrada para la estructuración del proceso.

Así mismo, el Concejo Municipal de Yopal, mediante Acuerdo Municipal No. 014 del 17 de septiembre de 2026, autorizó al Director del Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal, IDRY, para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias hasta por la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$92.543.154), con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2027.

El mismo Acuerdo relaciona esta autorización con el Proyecto de Inversión "Fortalecimiento del Deporte, la Actividad Física, la Recreación e Infraestructura Deportiva para el Municipio de Yopal", identificado con el BPIN No. 2024850010052, y contempla para la contratación de vigilancia una ejecución de dos (2) meses durante 2026 y tres (3) meses durante 2027.

La distribución presupuestal autorizada es la siguiente:

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	208	DÍA	MES	AÑO
		1	10	2026

Vigencia	Período de ejecución	Plazo	Valor
2026	Noviembre y diciembre	2 meses	\$55.086.570
2027	Enero, febrero y marzo	3 meses	\$92.543.154
Total	Noviembre 2026 a marzo 2027	5 meses	\$147.629.724

El artículo 12 de la Ley 819 de 2003 establece el régimen aplicable a las vigencias futuras ordinarias de las entidades territoriales. A su vez, el Acuerdo Municipal No. 014 de 2026 reconoce expresamente la aplicación de esta normativa y señala que las autorizaciones para comprometer vigencias futuras son impartidas por el Concejo Municipal, previa aprobación del Consejo Municipal de Política Fiscal, COMFIS.

En el presente caso, la autorización requerida fue otorgada mediante el Acuerdo Municipal No. 014 del 17 de septiembre de 2026, cuyo artículo tercero autoriza expresamente al Director del IDRY para asumir el compromiso con cargo a la vigencia fiscal 2027 por valor de \$92.543.154.

La autorización de la vigencia futura permite que el IDRY adelante oportunamente el proceso contractual y garantice la continuidad del servicio durante los meses de enero, febrero y marzo de 2027, sin que sea necesario interrumpir la vigilancia al finalizar el 31 de diciembre de 2026.

En consecuencia, la afectación de la vigencia fiscal 2027 se encuentra previamente autorizada por el Concejo Municipal de Yopal mediante el Acuerdo No. 014 del 17 de septiembre de 2026 y corresponde exclusivamente a los tres (3) meses de ejecución comprendidos entre enero y marzo de 2027, por un valor de \$92.543.154.

La utilización de vigencias futuras ordinarias se encuentra justificada en la necesidad de garantizar la continuidad de un servicio de vigilancia y seguridad privada que inicia su ejecución en la vigencia fiscal 2026 y requiere extenderse durante los primeros tres meses de la vigencia fiscal 2027, en correspondencia con la necesidad institucional, la planeación contractual, el proyecto de inversión y la autorización presupuestal otorgada.

Relación Estratégica del Objeto Contractual con la Planeación Institucional

Mediante el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, se pretende celebrar un contrato para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, en virtud del cual el contratista se obligará con el Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal, IDRY, a prestar de manera continua el servicio para la protección y custodia de los bienes, instalaciones, infraestructura y escenarios deportivos del Complejo Deportivo Los HOBOS, así como de las áreas administrativas del Instituto.

El objeto contractual se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo Municipal "Yopal, Para Todos 2024-2027" y con el Proyecto de Inversión BPIN 2024850010052, "Fortalecimiento del Deporte, la Actividad Física, la Recreación e Infraestructura Deportiva para el Municipio de Yopal", específicamente con el componente relacionado con la administración, vigilancia y control de la infraestructura deportiva.

La contratación contribuye a garantizar la protección de los bienes públicos y las condiciones necesarias para el adecuado funcionamiento de los escenarios deportivos y las áreas administrativas del IDRY, en cumplimiento de sus objetivos institucionales..

3. OBJETO A CONTRATAR

3.1. OBJETO DEL CONTRATO:

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	208	DÍA	MES	AÑO
		1	10	2026

PRESTAR DE MANERA CONTINUA EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN Y CUSTODIA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INSTALACIONES, INFRAESTRUCTURA Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO LOS HOBOS, ASÍ COMO DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YOPAL, IDRY

3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, los productos y servicios a adquirir por el IDRY se enmarcan en la siguiente clasificación UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE - PRODUCTO
92000000	92120000	92121500	92121504	Servicios de guardas de seguridad

3.3. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

En cumplimiento del objeto a contractual, el contratista se compromete a prestar los servicios de acuerdo a las características establecidas.

Las características técnicas del objeto a contratar que deberán tener en cuenta los proponentes para la elaboración de sus propuestas se describen a continuación:

Item	MODALIDAD DE SERVICIO	ESCENARIO
1	Servicio de vigilancia 24 horas, durante treinta (30) días del mes, mediante medio humano con arma y sistema de comunicaciones.	Complejo Deportivo Los HOBOS, Yopal, Casanare.
2	Servicio de vigilancia 8 horas nocturnas, de 22:00 a 06:00 horas, durante treinta (30) días del mes, mediante medio humano sin arma y sistema de comunicaciones.	Complejo Deportivo Los HOBOS, Yopal, Casanare.

3.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato el contratista debe contar con la capacidad de prestar oportunamente los servicios solicitados por el IDRY en las cantidades y tiempos establecidos para tal fin, así:

A. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Para el eficiente cumplimiento del objeto contractual, se deberá cumplir con todas y cada una de las siguientes especificaciones:

Es preciso anotar que el servicio requerido corresponde al definido y reglamentado por el Decreto 356 de 1994 "Por el cual se expide el estatuto de vigilancia y seguridad privada".

- **REQUISITOS MÍNIMOS:** Las características técnicas del objeto a contratar que deberán tener en cuenta los proponentes para la elaboración de sus propuestas, se describen a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	LUGAR
1	SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS 30 DÍAS DEL MES CON MEDIO HUMANO, CON ARMA Y CON SISTEMA DE COMUNICACIONES PARA EL ESCENARIO COMPLEJO DEPORTIVO LOS HOBOS.	1 servicio/ puesto	Escenario complejo deportivo los hobos calle 24 # 40-14 de la ciudad de

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	208	DÍA	MES	AÑO
		1	10	2026

			Yopal Departamento de Casanare,
2	SERVICIO DE VIGILANCIA 8 HORAS NOCTURNAS, DE 22:00 A 06:00 HORAS, DURANTE TREINTA (30) DÍAS DEL MES, MEDIANTE MEDIO HUMANO SIN ARMA Y SISTEMA DE COMUNICACIONES.	1 servicio/ puesto	Escenario complejo deportivo los hobos calle 24 # 40-14 de la ciudad de Yopal Departamento de Casanare,

• **ELEMENTOS MÍNIMOS QUE EL CONTRATISTA DEBE GARANTIZAR A SU PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

- Linterna Grande de baterías
- Radio de comunicaciones con batería de repuesto.
- Libro de minutas para cambio de turnos, control de ingreso y salida de personal, otros que sean requeridos.
- Dotación de uniformes de conformidad a las disposiciones vigentes.
- Carnet que permita la debida identificación del personal.
- Botiquín con elementos básicos.
- Los demás que en la ejecución del contrato la supervisión estime necesarios.
- La cantidad de cada elemento serán los necesarios para que se garantice lo pertinente durante la ejecución del contrato.

B. CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SEGÚN LOS DISPONE EL DECRETO 1072 Y LA RESOLUCIÓN NO. 0312 DEL 13 DE FEBRERO DE 2019.

El representante legal del proponente deberá diligenciar el formulario donde certifique que a la fecha de presentación de la oferta se encuentra cumpliendo con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo en los términos y condiciones de los artículos 2.2.4.627 y 2.2.4.628 del capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 o en su defecto certificar que se encuentra en proceso de adecuación, transición y aplicación. Para el efecto deberá presentar el **ANEXO** dispuesto en los pliegos de condiciones.

C. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES INHERENTES AL RESPETO, PROTECCIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA

Se requiere que el proponente acredite que durante el proceso de selección y en caso de ser adjudicatario cumplirá con las obligaciones que el estado le impone frente al respeto de los derechos humanos en el Sistema de Compra Pública, para el efecto deberá presentar el **ANEXO** dispuesto para tal fin en la invitación pública.

D. CÓDIGO DE CONDUCTA DE PROVEEDORES

El IDRY respeta, apoya y promueve los derechos humanos según lo establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas y en los Convenios Fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, también se compromete a cumplir con los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos, por lo cual su interés es operar de acuerdo con los principios de buen gobierno y espera que los proveedores, contratistas y otros abastecedores (Proveedores) obren de acuerdo a las prácticas responsables sociales, ambientales, de cumplimiento, calidad y ética en la contratación pública.

Todos los proveedores, y sus sub-proveedores, deben cumplir un código de ética en toda su organización y cadenas de suministro y se compromete a respetar los derechos humanos reconocidos mundialmente en todas nuestras operaciones globales. La ejecución del contrato incluirá un compromiso para evaluar los problemas relacionados con

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	208	DÍA	MES	AÑO
		1	10	2026

los derechos humanos, realizar capacitaciones relevantes sobre dichos derechos e integrar los resultados de diligencia debida en las políticas y sistemas internos. En sus actuaciones deben desarrollar su propio enfoque hacia el respeto de los derechos humanos.

Principios clave de cumplimiento:

- **Normas de Trabajo, Salud y Seguridad**

Las condiciones de trabajo adecuadas que protegen la salud y brindan seguridad a los empleados, deben ser una prioridad principal para los proveedores, por lo tanto, deberán:

- Asegurar condiciones de trabajo adecuadas, seguras y saludables;
- Tomar las medidas adecuadas para prevenir accidentes y lesiones;
- Asegurar el acceso a las salidas de incendios y el equipo de seguridad esencial;
- Asegurar el acceso a la atención médica de emergencia;
- Asegurar el acceso a instalaciones sanitarias limpias y al agua potable;
- Proporcionar equipo de protección personal apropiado y efectivo; y
- Proporcionar capacitación suficiente de los empleados y de la administración en el manejo y eliminación de productos químicos y otros materiales peligrosos.

Los proveedores deben garantizar la seguridad como meta aspiracional para prevenir todas las lesiones, enfermedades ocupacionales e incidentes de seguridad. Los proveedores deben promover activamente la salud y la seguridad de todas las personas que se encuentran en las instalaciones de su propiedad con políticas y programas prácticos que ayuden a los individuos a salvaguardarse a sí mismos, a sus compañeros. El compromiso con las prácticas seguras se extiende a través de nuestra cadena de valor: de proveedores a usuarios finales. Esperamos que los proveedores proporcionen productos y servicios que sean seguros y fiables.

- **Compensación y Horas de Trabajo**

- Los contratistas desde la presentación de la oferta se comprometen a garantizar que la compensación y las horas de trabajo por la tarea realizada de sus empleados cumplan con las leyes, reglamentaciones y prácticas laborales aplicables, así como con los estándares laborales internacionales. En este sentido, nuestros Proveedores deberán:
- Asegurar que el trabajo realizado se base en una relación laboral reconocida y establecida en conformidad a las leyes, regulaciones y prácticas aplicables, así como con los estándares laborales internacionales;
- Compensar a los empleados mediante el pago de salarios, pago de horas extras, beneficios y permisos pagados que, como mínimo, cumplan con los requisitos establecidos en las leyes aplicables, reglamentos y convenios colectivos;
- Cumplir con todas las leyes, regulaciones y estándares obligatorios de la industria correspondientes a las horas de trabajo;
- Asegurar que las horas extras sean voluntarias e infrecuentes; y
- Asegurar de que nadie trabaje más de los días previstos en la ley laboral sin que al menos tengan días libres.

- **Libertad de Asociación y Negociación Colectiva**

- Los proveedores otorgarán a sus empleados el derecho a la libertad de asociación y negociación colectiva. Además, se espera que los proveedores:
- No interfieran con los derechos de los empleados para formar sindicatos y afiliarse a ellos, u otras asociaciones de su elección;
- No desalienten la membresía de los sindicatos

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	208	DÍA	MES	AÑO
		1	10	2026

- Garanticen que los representantes de los empleados no estén sujetos a discriminación y se les dé acceso a los empleados en el lugar de trabajo; y
- Reconozcan a los representantes electos de los empleados.
- **Trabajo Forzado y Obligatorio**
 - El Instituto no acepta el uso del trabajo forzado u obligatorio según se describe en el principio cuatro del Pacto Mundial de las Naciones Unidas. Por consiguiente, nuestros Proveedores siempre deberán:
 - Asegurarse de que todo el trabajo se realice de forma voluntaria y no bajo la amenaza de ninguna sanción;
 - Abstenerse de utilizar el trabajo forzoso u obligatorio en todas sus formas, incluido el trabajo en prisión cuando no esté de acuerdo con el Convenio 29 de la OIT;
 - Abstenerse de requerir que los empleados hagan depósitos o garantías financieras y abstenerse de retener documentos de identidad (tales como pasaportes, documentos de identidad, etc.);
 - Abstenerse de utilizar cualquier forma de trabajo en condiciones de servidumbre y no permitir o alentar a los empleados a contraer deudas a través de tarifas de reclutamiento, multas u otros medios;
 - Respetar el derecho de los empleados a terminar su empleo a un precio razonable; y
 - Respetar el derecho de los empleados a abandonar el lugar de trabajo después de su turno.
- **Trabajo Infantil**
 - El trabajo infantil se define como el trabajo que es perjudicial para la salud del niño o su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social o que interfiere con la educación del niño. Nuestros proveedores deberán:
 - No reclutar ni hacer uso del trabajo infantil ni explotar a los niños de ninguna manera; y
 - Cumplir con todas las regulaciones de edad mínima aplicables para el empleo.
- **No Discriminación y Acoso**
 - La discriminación, el acoso y el abuso no son aceptables, por lo cual, la entidad se compromete a tratar a los empleados con respeto y dignidad y a no discriminar en las prácticas de contratación y empleo. Del mismo modo, espera que los Proveedores traten a todos los empleados con respeto y dignidad. Los proveedores deben apoyen y obedezcan las leyes que prohíben la discriminación en todos los lugares donde trabajan.
- **Proveedores deberán:**
 - No participar ni tolerar ninguna discriminación o acoso, incluido el acoso sexual;
 - Respetar la igualdad de oportunidades en términos de reclutamiento, compensación, acceso a capacitación, promoción, terminación o retiro; y
 - No participar, apoyar ni tolerar la discriminación sobre la base de criterios tales como género, edad, religión, estado civil, raza, casta, origen social, enfermedades, discapacidad, embarazo, origen étnico y nacional, afiliación política u orientación sexual.
- **Cumplimiento de la Ley Anticorrupción y Política Anti-Soborno**
 - La buena ética comercial y el cumplimiento de las leyes y normativas aplicables constituyen el núcleo de la práctica comercial en consecuencia, los Proveedores deben cumplir con todas las leyes y normativas aplicables, incluidas las leyes y regulaciones de competencia, privacidad de datos, ley anticorrupción y antisoborno. Los Proveedores nunca deben involucrarse en operaciones con la entidad ni poseer conflictos de interés no divulgados.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	208	DÍA	MES	AÑO
		1	10	2026

- Si un proveedor tiene una relación personal (parientes, socios y amigos) que pueda dar lugar a un conflicto de intereses por parte del IDRY, entonces el proveedor debe notificar el posible conflicto de intereses y abstenerse de participar en operaciones hasta que dicho conflicto de intereses haya sido evaluado y aprobado.
- Los proveedores no deben participar en actividades que creen, o parezcan crear, conflictos entre los intereses de los proveedores y los intereses del IDRY. Los empleados del IDRY no aceptarán obsequios, favores ni invitaciones que puedan tener un valor mayor del que podamos retribuir o que los obliguen o parezca obligarlos a actuar en forma contraria a la ley, o las prácticas éticas comerciales.
- Los proveedores no deben intentar influir en los funcionarios u otros proveedores de bienes y servicios, de manera directa o indirecta, pagando sobornos, o por cualquier otro medio que no sea ético, o que manche la reputación de honestidad e integridad de los funcionarios, por lo cual, se debe evitar incluso la apariencia de dicha conducta.
- Los Proveedores solo procesarán datos personales en nombre del IDRY con instrucciones específicas de la misma. Todos los Proveedores están obligados a informar inquietudes serias y sensibles que puedan tener un impacto adverso en las operaciones y en el rendimiento del negocio y que, debido a la naturaleza de la inquietud, no pueden ser informados a través de líneas de informes normales.

• **Diversidad e Inclusión**

- Los proveedores deben valorar la diversidad de talentos, habilidades, capacidades, culturas y experiencias únicas que permitan obtener resultados comerciales y personales superiores.

• **Competencia Justa**

- Esperamos que los proveedores respeten las leyes antimonopolistas y de competencia donde realizan negocios. En las relaciones con proveedores, La entidad evita acuerdos que restrinjan la competencia en las compras públicas.
- La entidad alienta a sus proveedores que fabrican componentes, piezas o productos que contienen minerales de conflictos a obtener dichos minerales de fuentes libres de conflictos. Esperamos que nuestros proveedores adopten, implementen y comuniquen a sus subproveedores sus posturas y políticas sobre los minerales de conflictos y, cuando sea posible, les soliciten a sus propios proveedores que adopten e implementen posturas y políticas similares.

• **Leyes de Comercio Internacional**

- Esperamos que los proveedores cumplan con las leyes aplicables de comercio internacional, lo que incluye las normas de control de las importaciones y exportaciones, y con el cumplimiento de las sanciones y las leyes que mitigan el negarse a comprar, vender, o practicar alguna otra forma de relación comercial. Los proveedores tienen la responsabilidad de asegurarse de cumplir con las leyes y los reglamentos de comercio en cualquier país donde realicen negocios.

• **Innovación**

Esperamos que los proveedores aprovechen la tecnología y el conocimiento de los clientes para mejorar el desempeño del producto, promover la manufactura para extender la vida del producto y hacer los lugares de trabajo más productivos, más seguros y eficientes.

- Se espera que los proveedores se concentren en la mejora de la calidad y la eficiencia de sus operaciones y, al mismo tiempo, la reducción del impacto medioambiental, que apoyen la gestión medioambiental mediante la

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	208	DÍA	MES	AÑO
		1	10	2026

utilización de procesos comerciales que permitan la prevención de generación de residuos, mejoren la calidad y promuevan el uso eficiente de recursos en sus instalaciones. Se reitera que los proveedores deben cumplir con las leyes y regulaciones de protección del medio ambiente.

- **Gestión De La Conservación Del Agua**

- El IDRY reconoce que la escasez de los recursos hídricos es un problema que atraviesa las culturas, geografías e industrias con consecuencias significativas a nivel económico, social y ambiental, por lo tanto, se espera que los proveedores implementen políticas y procedimientos para garantizar que las descargas de agua se minimicen o eliminen, y para reducir el consumo de agua en regiones donde el agua es escasa.

- **Reducción De Emisiones**

- El IDRY reconoce que la energía es un requisito clave para el progreso y desarrollo sostenibles en todo el mundo y es la base del desarrollo económico y social. Los gases de efecto invernadero pueden afectar los patrones climáticos. Se espera que nuestros proveedores implementen políticas y procedimientos para reducir las emisiones de gas de efecto invernadero, trabajen para minimizar o eliminar las emisiones al aire, mejoren la eficiencia energética y aumenten el uso de cogeneración y fuentes de energía alternativas o renovables.

- **Reducción De Residuos**

- Los proveedores se esforzarán por minimizar los residuos como una buena gestión ambiental y una importante estrategia para competir en los mercados actuales. Se espera que los proveedores desarrollen políticas y procedimientos para reducir los materiales derivados, minimizar o eliminar los residuos peligrosos, aumentar el reciclado de flujos de residuos, garantizar que se empleen métodos adecuados de eliminación y reciclado, y mejorar la eficiencia general de los productos, los procesos, los servicios y las soluciones.

- **Requisitos De Calidad**

- Los proveedores cumplirán todos los requisitos de calidad generalmente reconocidos o acordados mediante contrato para proporcionar bienes y servicios que se ajusten sistemáticamente a las necesidades a satisfacer, que funcionen y sean seguros para su uso previsto.

- **Permisos, Licencias Y Registros Necesarios**

- Los proveedores cumplirán todas las normas aplicables en materia de calidad, salud, seguridad y medio ambiente. Deberán obtener y mantener actualizados todos los permisos, licencias y registros necesarios. Los proveedores deberán cumplir los requisitos operativos y de información.
- La entidad como contratante se reserva el derecho de terminar sus relaciones con cualquier Proveedor (o subcontratistas o sub-proveedores) que no cumplan con las obligaciones materiales aquí expuestas.

3.5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Para la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá contar y mantener vigentes durante todo el plazo de ejecución las autorizaciones y licencias exigidas por la normativa aplicable para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo con la modalidad y los medios autorizados.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	208	DÍA	MES	AÑO
		1	10	2026

En particular, el proponente deberá acreditar como requisito habilitante técnico la licencia de funcionamiento vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que lo faculte para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades requeridas por el IDRY.

Teniendo en cuenta que el presente proceso contempla la prestación de un servicio de vigilancia mediante medio humano con arma y medio humano sin arma, el proponente deberá acreditar que cuenta con las autorizaciones correspondientes para prestar las modalidades de servicio requeridas y para utilizar los medios autorizados durante la ejecución contractual.

Así mismo, el contratista deberá mantener vigentes durante la ejecución del contrato las licencias, permisos, autorizaciones, registros y demás documentos exigidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y por las demás autoridades competentes, de acuerdo con la naturaleza del servicio.

La acreditación de estas condiciones se realizará en los términos establecidos en los documentos del proceso y formará parte de la verificación de los requisitos habilitantes técnicos.

Lo anterior se fundamenta en el Decreto Ley 356 de 1994, Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, conforme al cual los servicios de vigilancia y seguridad privada requieren licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. La propia Superintendencia señala que estos servicios solo pueden prestarse al amparo de la correspondiente licencia y mantiene trámites diferenciados para empresas de vigilancia con armas y sin armas.

3.6. SOPORTE TÉCNICO

El presente proceso contractual se encuentra soportado técnicamente en el Proyecto de Inversión "Fortalecimiento al deporte, la actividad física, la recreación e infraestructura deportiva para el municipio de Yopal", identificado con código BPIN 2024850010052, cuyo componente corresponde a "Servicios de administración de la infraestructura deportiva".

Dentro de las actividades previstas en el proyecto se encuentra "Brindar la prestación administrativa, de inspección, vigilancia y control a los escenarios deportivos, en el municipio de Yopal", actividad que guarda relación directa con la necesidad de contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada para el Complejo Deportivo Los HOBOS.

El soporte técnico del presente proceso parte de las condiciones físicas, funcionales y operativas del Complejo Deportivo Los HOBOS, escenario bajo responsabilidad del IDRY que comprende diferentes espacios destinados a la práctica deportiva y recreativa, así como bienes muebles, infraestructura y demás activos institucionales que requieren medidas de protección, prevención y control.

De acuerdo con la identificación técnica de la necesidad y con la definición de puestos establecida para el presente proceso, se requiere la prestación de dos (2) servicios de vigilancia en el Complejo Deportivo Los HOBOS:

1. Un servicio de vigilancia de veinticuatro (24) horas, durante treinta (30) días del mes, mediante medio humano con arma y sistema de comunicaciones.
2. Un servicio de vigilancia de ocho (8) horas nocturnas, en horario de 22:00 a 06:00 horas, durante treinta (30) días del mes, mediante medio humano sin arma y sistema de comunicaciones.

La definición de estos servicios responde a las condiciones y necesidades particulares del escenario y tiene como finalidad contribuir a la protección de las instalaciones, infraestructura, bienes muebles e inmuebles y demás elementos bajo responsabilidad del IDRY, así como a la prevención y control de situaciones que puedan afectar su integridad y adecuado funcionamiento.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	208	DÍA	MES	AÑO
		1	10	2026

En consecuencia, desde el punto de vista técnico, la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada constituye una actividad necesaria para apoyar la administración, inspección, vigilancia y control de la infraestructura deportiva, en concordancia con el proyecto de inversión BPIN 2024850010052 y con las funciones institucionales del IDRY

3.7. SOPORTE JURIDICO

1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

- **ARTÍCULO 1:** Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.
- **ARTICULO 2:** "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los Particulares."
- 2. **Decreto Ley 356 de 1994** "Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada".
 - Define los servicios de vigilancia y seguridad privada como aquellas actividades remuneradas o en beneficio de una organización pública o privada, orientadas a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes.
 - Regula la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia, blindaje y transporte con este mismo fin.
 - Establece que estos servicios solo podrán prestarse mediante licencia o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
 - La Superintendencia es la única entidad con la facultad de autorizar los medios para la prestación del servicio (armas, personal, animales, tecnología, vehículos e instalaciones físicas).
 - Se establece que las sociedades de responsabilidad limitada legalmente constituidas cuyo objeto sea la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada deben tener como único objeto social dicha actividad, salvo los servicios conexos de asesoría, consultoría o investigación en seguridad.
 - **Artículo 74:** fija los principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.
- 3. **Decreto 2187 de 2001:** Reglamenta disposiciones del Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, desarrollando aspectos operativos y administrativos relacionados con la prestación del servicio.
- 4. **Acuerdo Municipal 049 de 25 de septiembre de 1996:** Crea el Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal como establecimiento público del orden municipal.
- 5. **Decreto 071 de 2002:** Establece normas sobre cuantías mínimas de patrimonio que deberán mantener y acreditar los servicios de vigilancia y seguridad privada ante la Superintendencia
- solución 2852 de 2006:** Unifica el régimen de vigilancia y seguridad privada.
- 6. **Decreto 4950 de 2007:** Fija las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por empresas y/o cooperativas de vigilancia.
- 7. **Ley 1150 de 2007:** "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
 - Artículo 2, numeral 4, literal h, Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	208	DÍA	MES	AÑO
		1	10	2026

8. **Decreto 1082 de 2015:** Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que regula la estructuración de los estudios previos, el análisis del sector y las reglas de evaluación en los procesos de contratación estatal.
9. **Decreto 1070 de 2015:** Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa.
10. **Ley 1857 de 2017:** "Por medio de la cual se modifica la Ley 1361 de 2009 para adicionar y complementar las medidas de protección de la familia y se dictan otras disposiciones".
11. **Ley 1920 de 2018:** "Por la cual se dictan disposiciones relacionadas con las cooperativas especializadas de vigilancia y seguridad privada y se busca mejorar las condiciones en las que el personal operativo de vigilancia y seguridad privada presta el servicio".
 - Conocida como la **Ley del Vigilante**.
12. **Decreto 1588 de 2021:** Reglamenta el Seguro de Vida Colectivo que ampara al personal operativo de los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada, en desarrollo del Artículo 5 de la Ley 1920 de 2018.
13. **Acuerdo Municipal No. 016 de 2025:** "Por el cual se aprueba el presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversión del Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal para la vigencia fiscal comprendida del 1º de enero al 31 de diciembre de 2026".
14. **Acuerdo No. 002 de 2025:** "Por el cual la Junta Directiva del Instituto para el deporte y la recreación IDRY, Aprobó el presupuesto de ingresos y de gastos para la vigencia fiscal comprendida del 1º de enero al 31 de diciembre de 2026".
15. **Resolución 271 de 2024:** "Por medio de la cual se liquida el presupuesto de ingresos y gastos del Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal para la vigencia fiscal comprendida del 1º de enero al 31 de diciembre de 2026".
16. **Decreto 1469 de 29 de diciembre de 2025:** "Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para la vigencia 2026".
17. **Circular Externa No. 20251300000115CS de 30 de diciembre de 2025:** Expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se fijan las tarifas de vigilancia y seguridad privada para la vigencia 2026.

3.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL IDRY.

3.8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a. Desarrollar el servicio descrito por el instituto de conformidad con la relación técnica descrita en el objeto y su alcance, con las calidades descritas o mejores.
- b. Todo el personal que labore al servicio del contratista debe ser competente para el desarrollo de la ejecución del contrato y deberá estar plenamente identificado, con equipo de seguridad y dotación reglamentaria para el tipo de servicio.
- c. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la legalización del contrato.
- d. Ejecutar el objeto del contrato, cumpliendo con las condiciones técnicas, económicas y financieras contenidas en la propuesta.
- e. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad establecida.
- f. Garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en la Invitación y demás documentos del proceso.
- g. Cumplir con las obligaciones consagradas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
- h. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y en tramamientos que pudieren presentarse.
- i. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del contrato, por parte del director del instituto o supervisor del contrato.
- j. Acatar las observaciones y recomendaciones del supervisor, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto de este acto.
- k. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	208	DÍA	MES	AÑO
		1	10	2026

de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

- l. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- m. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si estuviere obligado a ello.
- n. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
- o. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato, allegando equipos de calidad y que gocen de garantías de fábrica y legalidad.
- p. Acreditar estar al día en el pago de los apartes al sistema de seguridad social integral en salud, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 2 de la ley 1562 de 2012 (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el IDRY.
- q. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Las demás que permitan el desarrollo y cumplimiento del objeto y que sean encomendadas por el supervisor.

3.8.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- a. Cumplir con los principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo con lo contenido en el Decreto ley 356 de 1994 (Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada).
- b. El contratista debe cumplir con las políticas de Seguridad de la información, los roles y responsabilidades del Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información SGSI de acuerdo al documento de Alcance, Roles y Responsabilidades del Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información Cód. AP6-D41
- c. Emplear personal debidamente carnetizado y capacitado, con aptitud psicológica, mental y condiciones legales y físicas para el adecuado ejercicio de la función; uniformado, de acuerdo con las normas legales.
- d. Prestar el servicio objeto del presente estudio previo con su propio personal, en cada uno de los inmuebles a vigilar.
- e. El contratista debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato.
- f. En cada uno de los sitios en los cuales se prestará el servicio de vigilancia y seguridad, deberá existir un libro de minuta, en el cual deberán registrarse todos los hechos relevantes que se presenten en cada jornada.
- g. Vigilar que todos los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones de los inmuebles relacionados en el presente estudio previo, no sean objeto de sustracción o daño por causas distintas de la fuerza mayor o caso fortuito.
- h. En caso de siniestro (incendio, sustracción y/o daño de bienes, etc.) el contratista deberá presentar al supervisor del contrato un informe que permita aclarar los hechos sucedidos y los posibles responsables del incidente, fallas y vulnerabilidad en la ocurrencia del hecho.
- i. En cada uno de los sitios en los cuales se realizará la prestación del servicio, deberá existir dos (2) linternas para uso en las jornadas nocturnas, las cuales deben contar con sus respectivas baterías y deberán estar en perfecto estado de funcionamiento.
- j. Mantener la presencia de guardas de seguridad en forma ininterrumpida, durante los horarios de vigilancia estipulados en los puestos de vigilancia asignados conforme al contrato.
- k. Ejercer de manera adecuada, permanente y continua la supervisión del servicio de vigilancia y seguridad, prestado por sus vigilantes en cumplimiento del contrato suscrito. Esta supervisión se realizará teniendo en cuenta las normas contenidas en el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada.
- l. Comunicarse con los vigilantes frecuentemente, con el fin de cerciorarse de la prestación adecuada del servicio objeto del contrato.
- m. Reubicar internamente los puestos de vigilancia objeto del contrato, a solicitud del supervisor del contrato.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	208	DÍA	MES	AÑO
		1	10	2026

- n. Mantener vigentes durante la ejecución del contrato, todas las licencias o permisos requeridos para la prestación del servicio.
- o. Allegar a la Dirección del Instituto las instrucciones y procedimientos establecidos para la prestación del servicio de vigilancia, los cuales deben ser concertados con el supervisor del contrato.
- p. El contratista, en compañía del supervisor del contrato, deberá efectuar una visita a los inmuebles y escenarios deportivos objeto de la prestación del servicio de vigilancia con el fin de dar a conocer las instalaciones.
- q. Entregar a la finalización del contrato, o cuando lo requiera el Instituto, los libros de minuta de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, de los bienes inmuebles y escenarios deportivos en que fue prestado el servicio.
- r. Disponer del personal mínimo necesario para la debida ejecución del contrato.
- s. El personal asignado debe observar un trato de amabilidad, cordial y respetuoso hacia las personas y comunidad en general que labora y visita las instalaciones administrativas y escenarios deportivos a cargo del Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal.
- t. Garantizar que los servicios se presten en forma permanente e ininterrumpida, para lo cual deberá tomar las medidas necesarias para asegurar el reemplazo inmediato del personal que se ausente en caso de vacaciones, enfermedad, accidentes, calamidad doméstica, etc.
- u. Pagar los salarios y demás prestaciones sociales de acuerdo con la normatividad vigente (salario, auxilio de transporte, tiempos complementarios, festivos y dominicales y todos los derechos laborales de ley.) en forma oportuna del personal vinculado a la prestación del servicio; así como atender cumplidamente el pago de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y aportes parafiscales.
- v. Reponer los bienes a él encomendados en caso de que ocurra daño y/o siniestro por pérdida o hurto de los mismos, en las sedes y eventos donde la compañía de vigilancia preste el servicio, y que se establezca mediante el procedimiento idóneo del Instituto (debido proceso) que hubo negligencia, omisión, impericia y/o falta de vigilancia y custodia del servicio de vigilancia siempre y cuando lo determine la autoridad competente.
- w. Asignar los horarios de trabajo de los vigilantes, supervisores y coordinador, adicionalmente, presentar la programación al Supervisor del Contrato para su aprobación. En caso de requerirse cambios a la programación serán solicitados por el Supervisor y deberán realizarse a más tardar dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud.
- x. Velar que la jornada laboral de su personal propuesto, no sea superior a la establecida por el Régimen Laboral Colombiano, garantizando que el total de horas semanales sea igual al máximo legalmente autorizado por las normas laborales, de tal manera que permita el descanso del recurso humano a que tiene derecho. En ningún caso los turnos podrán ser doblados por el mismo vigilante, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 4950 de 2007.
- y. Dotar de uniforme, calzado, radio y equipos apropiados al personal de vigilancia para la prestación del servicio, de conformidad con las normas vigentes y lo señalado en el pliego de condiciones.
- z. Las demás contempladas en el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada (Decreto Ley 356 de 1994 reglamentado por el Decreto 2187 de 2001 y 3222 de 2002) y demás normas vigentes que se deriven de la naturaleza del presente contrato y para esta clase de servicio.
- aa. Mantener vigentes las garantías otorgadas.
- bb. Cualquier cambio que se proponga, debe ser consultado previamente y por escrito al interventor y/o supervisor y no podrá proceder a su ejecución sin la autorización escrita, caso contrario asumirá su responsabilidad y sus actuaciones no comprometerán al IDRY.
- cc. deberá realizar el monitoreo continuo del sistema CCTV del complejo deportivo Los Hobos, garantizando la seguridad, confidencialidad y correcta gestión de los videos e información recopilada, en cumplimiento con la normativa vigente.
- dd. El contratista seleccionado deberá presentar ante la supervisión un Plan de Seguridad de las Instalaciones del IDRY, el cual debe allegarse dentro de los primeros 30 días después de iniciado el contrato. (La supervisión podrá solicitar la socialización del mismo ante los directivos que considere)
- ee. El Contratista deberá reemplazar en forma inmediata el personal que sufra imprevistos que le impidan cumplir con la correcta ejecución del contrato. El personal que ingresa debe acreditar el mismo perfil del personal saliente y debe contar con los mismos equipos, uniformes y demás elementos. Igualmente, debe reemplazar en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la comunicación que en tal sentido realice la supervisión del contrato, sin embargo, la entidad contratista se reserva el derecho a revisar la hoja de vida del personal de reemplazo y admitirlo o rechazarlo

[Firma]

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	208	DÍA	MES	AÑO
		1	10	2026

ff. El contratista se obliga a mantener indemne al IDRY de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengas como causas sus actuaciones.

3.8.3. OBLIGACIONES DEL IDRY

- 1 Realizar los pagos al contratista en la forma acordada en la forma de pago.
- 2 Verificar el cumplimiento del objeto contratado.
- 3 Suministrar al contratista toda la información que requiera para la ejecución del contrato.
- 4 Suscribir a través del supervisor del control de ejecución del contrato los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del mismo
- 5 Informar de manera inmediata acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del CONTRATISTA, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.

3.9. TIPOLOGIA DEL CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIO
3.10. PLAZO DE EJECUCIÓN:	CINCO (5) MESES
3.11. LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE YOPAL
3.12. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$147.629.724,00)
3.13. FORMA DE PAGO:	El IDRY pagara al contratista el valor del contrato mediante Actas Parciales de Avance de la siguiente manera: se efectuarán mediante actas parciales hasta completar máximo el 80% de la ejecución y un pago final correspondiente mínimo al 20%. Todos los pagos se realizaran previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato donde se evidencie el servicio prestado a entera satisfacción; copia de los libros de minutas, soporte de la nómina con la dispersión si la pagan a través de medios virtuales o electrónicos o fotocopias de los cheques, soporte de las afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral del personal que prestó el servicio; certificación a la fecha del cobro expedida por Revisor Fiscal o el Representante Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en el cual se acredite el pago de los aportes del personal contratado, a los sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA); factura o cuenta de cobro que cumpla con todos los requisitos de ley, soportes que se deberán aportar para cada uno de los meses objeto de cobro. Así mismo deberá anexar: - Acta de recibo (parcial o final) (o el que defina el contrato y el procedimiento para pagos) debidamente suscrito por el supervisor del contrato. - Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales. - Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	208	DÍA	MES	AÑO
		1	10	2026

	d. El contratista deberá enviar la factura al correo electrónico facturaselectronicas@idry-yopal.gov.co Para efectos de los pagos de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, Decreto Nacional 2353 de 2015, la Ley 789 de 2002, Ley 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la mismas. El pago respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC). La entidad pagará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020. NOTA: El último pago se realizará contra liquidación firmada por las partes.
3.14. SUPERVISION	De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor, teniendo en cuenta la no complejidad de las actividades a desarrollar no se requiere de interventoría. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal (IDRY), establece que el presente proceso de selección debe ser vigilado a través de un supervisor, actividad que estará a cargo de la Subdirección Técnica.
3.15. INTERVENTORIA	NO APLICA
4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONOMICO Y DE LOS OFERENTES	
El cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, según: La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos, la Subdirección Técnica del IDRY a través, realizó integralmente el análisis del sector. El análisis del sector realizado por la subdirección técnica se anexa. (Ver anexo).	
5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO	
Para el cálculo del presupuesto oficial con el que se pretende llevar a cabo la ejecución del contrato, se tuvo en cuenta las tarifas mínimas establecidas para el cobro de los servicios de vigilancia prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada, las cuales fueron actualizadas para la vigencia 2026 por la Superintendencia de	

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	208	DÍA	MES	AÑO
		1	10	2026

Vigilancia y Seguridad Privada mediante circular externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, en la cual se establecen tres (3) tarifas para la vigencia 2026: una primera tarifa mínima equivalente a 9,77 salarios mínimos legales mensuales vigentes desde 1 de enero hasta el 30 de Junio, una segunda Tarifa mínima equivalente a 9.85 salarios mínimos legales mensuales vigentes desde el 1 al 14 de Julio y una ultima Tarifa minima equivalente a 10.21 salarios mínimos legales mensuales vigentes desde 15 de julio hasta el 31 de Diciembre de 2026.

De conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, Artículo 2.6.1.1.6.1.1. de la sección 6 de la parte 6 y subsiguientes del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015 (que compila el Decreto 4950 de 2007), la ley 1857 de 2017, Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1469 del 29 diciembre de 2025, "Por el cual se fija el salario mínimo legal" para el año 2026, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada informa las tarifas mínimas vigentes para el 2026, para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada por parte de las Empresas y Cooperativas de Vigilancia Y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o medio canino, y que se encuentran bajo el control, inspección y vigilancia de este Organismo.

Adicional a lo anterior y teniendo en cuenta el principio de responsabilidad, Art. 26 Ley 80 de 1993, el presupuesto oficial incorpora la sumatoria de las diferentes responsabilidades económicas que se generan en la ejecución del contrato del servicio solicitado.

Los oferentes deberán tener en cuenta los siguientes conceptos para presentar la propuesta, en los cuales deben incluir como mínimo los costos que se detallan a continuación.

ÍTEM DESCRIPCIÓN

- COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS (elementos a proveer, personal requerido, transporte, bodegaje, comunicaciones, costos de importación, entre otros)
- OTROS COSTOS (Impuestos, tasas, contribuciones).
- Estampilla pro-cultura 1%
- Estampilla pro- adulto mayor 3%
- IVA 19%
- Retención en la fuente variable según la calidad del oferente
- Industria y comercio variable según la calidad del oferente
- Tasa pro-deporte 2.5%
- Las demás obligaciones tributarias vigentes que esté obligado el contratista.

PARA EL PRESENTE PROCESOS, APLICA EL ARTICULO 462-1. BASE GRAVABLE ESPECIAL ESTATUTO TRIBUTARIO DE LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS NACIONALES LIBRO TERCERO. IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS. TITULO IV. LA BASE GRAVABLE. ARTICULO 462-1. BASE GRAVABLE ESPECIAL. Artículo modificado por el artículo 46 de la Ley 1607 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Para los servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, de servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo y en los prestados por las cooperativas y precooperativas de trabajo asociado en cuanto a mano de obra se refiere, vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria o quien haga sus veces, a las cuales se les haya expedido resolución de registro por parte del Ministerio del Trabajo, de los regímenes de trabajo asociado, compensaciones y seguridad social, como también a los prestados por los sindicatos con personería jurídica vigente en desarrollo de contratos sindicales debidamente depositados ante el Ministerio de Trabajo, la tarifa será del 16%* en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Para efectos de lo previsto en este artículo, el contribuyente deberá haber cumplido con todas las obligaciones laborales, o de compensaciones si se trata de cooperativas, precooperativas de trabajo asociado o sindicatos en desarrollo del contrato sindical y las atinentes a la seguridad social. PARÁGRAFO. <Parágrafo modificado por el artículo 182 de la Ley 1819 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:> Esta base gravable especial se aplicará igualmente al Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios, para efectos de la aplicación de la retención en la fuente del impuesto sobre la renta y de la retención en la fuente sobre el Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios, así como para otros impuestos, tasas y contribuciones de orden territorial

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	208	DÍA	MES	AÑO
		1	10	2026

EL PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA ES DE: CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$147.629.724,00). en el cual se encuentra incluido los costos directos e indirectos, el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipales legales.

En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, éstos se entenderán comprendidos en dicho valor.

OBJETO: PRESTAR DE MANERA CONTINUA EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN Y CUSTODIA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INSTALACIONES, INFRAESTRUCTURA Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO LOS HOBOS, ASÍ COMO DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YOPAL, IDRY.

2. TARIFAS DESDE EL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

Según numeral 1.1 de la circular externa No. 20251300000115CS del 29 de diciembre del 2025 expedida por la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. 1.3 TARIFA DEL 01 AL 14 DE JULIO DEL 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES, Los usuarios de los Sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 10.21 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión

TARIFAS DEL 15 de JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

SERVICIO CON ARMA

I	MODALIDAD DE SERVICIO	UNIDAD	COSTO DIRECTO	SEGURO DE VIDA	A Y S	TOTAL COSTO DIRECTO INCLUIDO EL A Y S	AJU	IVA	VALOR TOTAL MENSUAL
1	SERVICIO DE VIGILANCIA 8 HORAS NOCTURNAS DE 22:00 A 06:00 30 DÍAS DEL MES, SIN ARMA Y CON SISTEMA DE COMUNICACIONES PARA EL ESCENARIO COMPLEJO DEPORTIVO LOS HOBOS.	Escenario complejo deportivo los hobos calle 24 # 40-14 de la ciudad de Yopal Departamento de Casanare,	\$ 6.813.963	\$ 2.856	\$ 545.346	\$ 7.362.165	\$ 736.216	\$ 139.881	\$ 7.502.046
2	SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS 30 DÍAS DEL MES CON MEDIO HUMANO, CON ARMA Y SISTEMA DE COMUNICACIONES PARA EL ESCENARIO COMPLEJO DEPORTIVO LOS HOBOS.	Escenario complejo deportivo los hobos calle 24 # 40-14 de la ciudad de Yopal Departamento de Casanare,	\$17.876.740	\$ 2.856	\$ 1.787.960	\$ 19.667.556	\$ 1.966.756	\$ 373.684	\$ 20.041.239
VALOR MENSUAL DEL SERVICIO									\$ 27.543.285
VALOR DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026									\$ 27.543.285
VALOR DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026									\$ 27.543.285
VALOR DEL 1 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026									\$ 55.086.570

3. TARIFAS DESDE EL 1 ENERO AL 31 DE MARZO DE 2027

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	208	DÍA	MES	AÑO
		1	10	2026

TARIFAS DEL 1 de ENERO AL 31 DE MARZO DE 2027									
SERVICIO CON ARMA									
I	MODALIDAD DE SERVICIO	COSTO DIRECTO	COSTO DIRECTO	SEGURO DE VIDA	A Y S	TOTAL COSTO DIRECTO INCLUIDO EL A Y S	AIU	IVA	VALOR TOTAL MENSUAL
1	SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS 30 DÍAS DEL MES CON MEDIO HUMANO, SIN ARMA Y CON SISTEMA DE COMUNICACIONES PARA EL ESCENARIO COMPLEJO DEPORTIVO LOS HOBOS.	Escenario complejo deportivo los hobos calle 24 # 40-14 de la ciudad de Yopal Departamento de Casanare,	\$ 7.631.639	\$ 2.856	\$ 610.760	\$ 8.245.254	\$ 824.525	\$ 156.660	\$ 8.401.914
2	SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS 30 DÍAS DEL MES CON MEDIO HUMANO, CON ARMA Y CON SISTEMA DE COMUNICACIONES PARA EL ESCENARIO COMPLEJO DEPORTIVO LOS HOBOS.	Escenario complejo deportivo los hobos calle 24 # 40-14 de la ciudad de Yopal Departamento de Casanare,	\$ 20.021.949	\$ 2.856	\$ 2.002.480	\$ 22.027.285	\$ 2.202.729	\$ 418.518	\$ 22.445.804
VALOR MENSUAL DEL SERVICIO									\$ 30.847.718
VALOR DEL 1 AL 31 DE ENERO DE 2027									\$ 30.847.718
VALOR DEL 1 AL 31 DE ENERO DE 2027									\$ 30.847.718
VALOR DEL 1 AL 31 DE MARZO DE 2027									\$ 30.847.718
VALOR DEL SERVICIO DEL 1 DE ENERO DE 2027 AL 31 DE MARZO DE 2027									\$ 92.543.154
VALOR DEL SERVICIO DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2025 AL 31 DE MARZO DE 2027									\$ 147.629.724
PARA EL PRESENTE PROCESOS, APLICA EL ARTICULO 462-1. BASE GRAVABLE ESPECIAL ESTATUTO TRIBUTARIO DE LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS NACIONALES LIBRO TERCERO. IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS. TITULO IV. LA BASE GRAVABLE. RTICULO 462-1. BASE GRAVABLE ESPECIAL. <Ver Notas del Editor><Artículo modificado por el artículo 46 de la Ley 1607 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Para los servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, de servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo y en los prestados por las cooperativas y precooperativas de trabajo asociado en cuanto a mano de obra se refiere, vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria o quien haga sus veces, a las cuales se les haya expedido resolución de registro por parte del Ministerio del Trabajo, de los regímenes de trabajo asociado, compensaciones y seguridad social, como también a los prestados por los sindicatos con personería jurídica vigente en desarrollo de contratos sindicales debidamente depositados ante el Ministerio de Trabajo, la tarifa será del 16%* en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Para efectos de lo previsto en este artículo, el contribuyente deberá haber cumplido con todas las obligaciones laborales, o de compensaciones si se trata de cooperativas, precooperativas de trabajo asociado o sindicatos en desarrollo del contrato sindical y las afines a la seguridad social. PARÁGRAFO. <Parágrafo modificado por el artículo 182 de la Ley 1819 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:> Esta base gravable especial se aplicará igualmente al Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios, para efectos de la aplicación de la retención en la fuente del impuesto sobre la renta y de la retención en la fuente sobre el Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios, así como para otros impuestos, tasas y contribuciones de orden territorial.									

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	208	DÍA	MES	AÑO
		1	10	2026

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y JUSTIFICACIÓN

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Selección Abreviada Menor Cuantía

6.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, literal b) numeral 2º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, ha establecido que: "... la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece: (...) La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

1. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

Teniendo en cuenta que los bienes y/o servicios objeto de esta contratación se estandarizaron a través de características técnicas mínimas y uniformes como se muestra en la ficha técnica y el anexo técnico adjuntos, los ofrecimientos técnicos adicionales a los requeridos no serán objeto de comparación de propuestas toda vez que se ha determinado que ello no garantiza una mejor ejecución del eventual contrato que se derive del presente proceso de selección.

Adicionalmente, es procedente teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 2 del presente estudio previo.

7. FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD

EL IDRY debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con la normatividad vigente y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

EL IDRY verificará la capacidad jurídica del proponente, entendida como la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social, las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto sea necesario de acuerdo con sus estatutos sociales y la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley. Para las personas Jurídicas se verificará con el RUP o con el Certificado de Existencia y Representación legal. Para personas naturales se determinará de acuerdo al Código Civil.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	208	DÍA	MES	AÑO
		1	10	2026

La capacidad financiera está determinada por los indicadores que establece la norma y radica en establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La experiencia específica es el conocimiento del proponente derivado de su participación en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual.

7.1 ASPECTOS JURÍDICOS

a) CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

La duración de las personas jurídicas, asociaciones en consorcio o unión temporal debe ser por lo menos por el plazo del contrato y un (1) años más.

El IDRY revisará que los proponentes no se encuentren incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC y el RUP para verificar que no haya sanciones, multas o contravenciones inscritas.

El análisis de los documentos solicitados no da derecho a asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con las condiciones para participar, lo cual HABILITA o INHABILITA las propuestas para su evaluación técnica y económica. Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal, verificando su estricto cumplimiento.

Para el efecto, la verificación jurídica consiste en realizar una revisión a la propuesta a fin de establecer el cumplimiento exacto de los requisitos y documentos de carácter legal contenidos en los pliegos de condiciones. Se verificarán los siguientes documentos:

b) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El Proponente aportará una carta de presentación de la propuesta debidamente firmada, en la cual se destaque la identificación clara del sujeto jurídico que hace la oferta, el cual debe corresponder al proponente; el ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y la manifestación y el compromiso de acoger y respetar las reglas del proceso de selección. Esta deberá estar suscrita por el interesado que será la persona natural o el representante legal para personas jurídicas, del consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la oferta.

Para facilitar este trámite el pliego de condiciones dispondrá del formato anexo para tal fin. El contenido de dicho documento podrá ser variado a criterio de los proponentes, siempre y cuando conserve sus elementos esenciales. El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones. El proponente persona natural, jurídica o proponente plural deberá conocer y se responsabiliza por su capacitación en el manejo de la plataforma de SECOP II, y conocimiento de la presentación de la propuesta de conformidad con las capacitaciones que brinda Colombia Compra Eficiente y de las Guías expedidas por dicha entidad.

c) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	208	DÍA	MES	AÑO
		1	10	2026

El Proponente acompañará a su Propuesta una Garantía de Seriedad de la misma, expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal (IDRY). La garantía será expedida y cumplirá los siguientes requisitos:

BENEFICIARIO	Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal (IDRY) – NIT: 800.117.801-9
AFIANZADO Y TOMADOR	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El/los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, (Persona Jurídica) o en el Documento de Identidad (Persona Natural). 2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal o a nombre de uno de los integrantes, pero en ambos casos se debe indicar cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal y su porcentaje de participación. 3. En caso de que el Proponente tenga establecimiento de comercio, en la Garantía debe figurar como Afianzado la Persona Natural.
VIGENCIA	Noventa (90) días contados a partir de la fecha del Cierre del Proceso.
VALOR ASEGURADO	Quince por ciento (15%) del Valor Total del Presupuesto Oficial o de la propuesta.
OBJETO	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso No. [señalar el número del proceso], cuyo objeto es [describir el objeto del proceso de selección].
FIRMAS	Suscrita por la Aseguradora y el Proponente

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de Propuestas, Evaluación, Adjudicación y Suscripción del Contrato, dicha Garantía será ampliada en su vigencia por solicitud del IDRY, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del Proponente.

Si la garantía presenta errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, EL IDRY podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las propuestas. De no ser atendida por el proponente oportunamente la solicitud que en tal sentido le efectúe EL IDRY, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.

La Garantía de Seriedad se hará efectiva a favor del IDRY, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo EL IDRY recurrir a las demás acciones civiles o penales que pudieren ser instauradas.

EL IDRY hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta, en cualquiera de los eventos previstos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

En el evento de que por cualquier circunstancia EL IDRY no pueda hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta, podrá demandar por vía ejecutiva el pago de la suma equivalente al valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta del proponente, dado que la sola presentación de la propuesta constituye aceptación plena por el proponente de todas las condiciones previstas en el estudio previo y en este Pliego de Condiciones.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA- CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EMPRENDIMIENTO DE MUJERES E INCENTIVOS A LAS MIPYMES DENTRO DEL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este literal. La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta con la propuesta la Oferta será RECHAZADA. Se entenderá que no presentó la garantía cuando ninguno de los datos coincida con los del proceso.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	208	DÍA	MES	AÑO
		1	10	2026

La garantía cumplirá los siguientes requisitos:

BENEFICIARIO	INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YOPAL - NIT:800.117.801-9
AFIANZADO Y TOMADOR	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El/los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, (Persona Jurídica) o en el Documento de Identidad (Persona Natural). 2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal o a nombre de uno de los integrantes, pero en ambos casos se debe indicar cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal y su porcentaje de participación. 3. En caso de que el Proponente tenga establecimiento de comercio, en la Garantía debe figurar como Afianzado la Persona Natural
VIGENCIA	Noventa (90) días contados a partir de la fecha del Cierre del Proceso.
VALOR ASEGURADO	Diez por ciento (10%) del Valor Total del Presupuesto Oficial.
OBJETO	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso No. [IDRY-LP- -2026], cuyo objeto es "...".
FIRMAS	Suscrita por la Aseguradora y el Proponente

Si la garantía presenta errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, el INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YOPAL podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las propuestas. De no ser atendida por el proponente oportunamente la solicitud que en tal sentido le efectúe INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YOPAL, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.

La Garantía de Seriedad se hará efectiva a favor del INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YOPAL, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YOPAL recurrir a las demás acciones civiles o penales que pudieren ser instauradas.

d) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO.

Se verificará la circunstancia de que en el objeto o en las actividades CIU del proponente estén directamente relacionadas con el objeto contractual del presente proceso.

a) Si se trata de una persona natural, acreditará tal condición, con el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en donde conste que la inscripción en dicho registro fue realizada antes a la fecha de cierre del presente proceso de selección y que cuya actividad mercantil (comercio de artículos deportivos) permita el desarrollo del objeto del contrato.

b) Si se trata de personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, acreditará tal condición mediante Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es mayor a la del contrato, liquidación y un (1) año más y que el objeto comercial le permita el desarrollo del contrato.

c) De conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio "La matrícula se renovará anualmente, dentro de los tres (3) primeros meses de cada año", por lo cual el proponente tiene la obligación de renovarla de acuerdo a su anualidad y debe estar vigente y en firme al momento de presentar su propuesta.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	208	DÍA	MES	AÑO
		1	10	2026

Para lo anterior el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal o por la autoridad competente que certifique de acuerdo con la naturaleza del proponente; expedido dentro de los treinta (30) días calendario al cierre del proceso.

Nota 1: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna de las limitaciones a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos. Si el oferente no presenta con su propuesta la copia pertinente de los estatutos si corresponde, la Entidad requerirá al proponente a fin de que aporte dicho(s) documento(s) dentro del plazo que le señale para el efecto.

Nota 2: Cuando el Representante Legal tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica que representa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente, en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado para el proceso

En dicho certificado se debe acreditar las actividades económicas CIU (que pueda desarrollar o materializar el objeto) del proponente le permite realizar el objeto del presente proceso de selección y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más. La actividad económica descrita en el Certificado de Existencia y Representación Legal, debe coincidir con la actividad económica registrada en el Registro Único Tributario (RUT). Por lo tanto es de considerar que cumple o no cumple.

En caso de consorcio o unión temporal (personas jurídicas), cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado con los requerimientos establecidos anteriormente.

e) AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

En caso de existir limitaciones en las facultades del representante legal señaladas en los estatutos, el proponente deberá anexar copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva, u órgano competente, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la contratación y suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

f) COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.

El proponente deberá anexar en la propuesta copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la sociedad en el evento de ser persona Jurídica.

En el caso de consorcios o uniones temporales, deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes y del representante legal del consorcio o unión temporal.

En el evento de una persona natural, copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

g) ACREDITACIÓN DE TENER DEFINIDA SU SITUACIÓN MILITAR.

El proponente acreditará en su propuesta tener definida la situación militar del representante legal de la sociedad o de la persona natural, en el evento de ser hombre menor de 50 años de edad, no será exigido este documento.

En el evento de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá acreditar tener definida la situación militar del representante legal de la sociedad o de la persona natural, en el evento de ser hombre menor de 50 años de edad, no será exigido este documento.

h) DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL (FORMATO ANEXO).

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los Proponentes indicarán dicha calidad, la designación de la persona que lo representará, señalando las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, cuando el proponente sea

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	208	DÍA	MES	AÑO
		1	10	2026

una unión temporal deberá indicar los términos y extensión de la participación, conforme el [Parágrafo 1 del Artículo 7 de la Ley 80 de 1993].

El documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal, formato anexo, debe presentarse debidamente diligenciado, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

1. Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
2. Designación del representante: señalará expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
3. Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
4. Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
5. En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida, no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (01) año más.
6. En cualquiera de las anteriores alternativas, los integrantes de la forma asociativa cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales.
7. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros sin el consentimiento previo del Municipio.
8. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán modificarse sin el consentimiento previo de la entidad..
9. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al MUNICIPIO dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

NOTA: El documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual conste la designación del representante y la capacidad que debe tener el mismo para suscribir la propuesta, debe presentarse al momento del cierre.

i) CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL O POR EL REPRESENTANTE LEGAL SOBRE PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SSSI) DE SUS EMPLEADOS.

El Proponente adjuntará con su Propuesta, según el formato anexo una Certificación en la cual acredite estar al día hasta la fecha en el pago de los Aportes realizados durante el término de vigencia de la empresa y por lo menos durante los últimos tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de la siguiente manera:

Para Personas Jurídicas: Certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley. Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal. Se debe adjuntar soportes de pago de los últimos tres (3) meses.

Para Personas Naturales: Certificación expedida por el oferente o su contador. Se debe adjuntar soportes de pago de los últimos tres (3) meses.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestará en la certificación que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	208	DÍA	MES	AÑO
		1	10	2026

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes presentará en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo según corresponda legalmente.

Igualmente debe anexar el certificado de antecedentes disciplinarios vigentes del contador o revisor fiscal junto con la tarjeta profesional y cedula de ciudadanía.

j) AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

a) El PROPONENTE y cada uno de sus integrantes no podrán estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y en la Ley, con la presentación de la propuesta, el PROPONENTE manifiesta bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

b) LA ENTIDAD verificará en el Registro Único de Proponentes – (RUP), que el PROPONENTE, ya sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera o cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, no se encuentre incurso en la inhabilidad establecida en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y literal (c) del artículo 2.2.1.1.1.5.6 y el artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el Artículo 10° de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

k) CERTIFICADO REDAM

El proponente en calidad de persona natural o en calidad de representante legal de la persona jurídica, deberá aportar la certificación de consulta en la base de datos de deudores alimenticios morosos REDAM, tendrá una validez de 30 días calendario contados retroactivamente desde la fecha de cierre de la convocatoria pública.

k. CERTIFICADO POR DELITOS SEXUALES

Certificado de persona natural o R/L de la persona jurídica de no encontrarse en inhabilidad por delitos sexuales con menores de 18 años, expedido por página de la policía, tendrá una validez de 30 días calendario contados retroactivamente desde la fecha de cierre de la convocatoria pública.

NOTA: En caso de oferentes plurales cada uno de los integrantes deberá acreditar dicha condición.

m) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los oferentes singulares o plurales deberán manifestar su Compromiso Anticorrupción en donde manifiesten su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción así:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del Ministerio de Educación Nacional para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el proceso de contratación.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	208	DÍA	MES	AÑO
		1	10	2026

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción. Si se comprueba el incumplimiento, frente a este compromiso, por parte del oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.
8. Se requiere diligenciar y presentar formato anexo dispuesto.

n. CERTIFICACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS EL PROPONENTE

Cada uno de sus integrantes no podrán encontrarse incurso en el delito de lavado de activos señaladas en Decreto 152 de 2022, con la presentación de la propuesta, el PROPONENTE manifiesta bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

NOTAS A LOS DOCUMENTOS JURÍDICOS.

NOTA 1: El no cumplimiento de este factor dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

o. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP", los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas.

En cualquier caso, el proponente cuando sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito vigente.

FIRMEZA DEL RUP. El evaluador jurídico verificará que la inscripción en el RUP se encuentre en firme según los establecido en el numeral 6.3 del art 6 de la ley 1150 de 2007 y la subsección 5 del Decreto 1082 de 2015.

El evaluador debe verificar con el registro único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP; la Entidad Estatal puede hacer la verificación directa.

Conforme a lo dispuesto en el Parágrafo 1, del Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 "todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	208	DÍA	MES	AÑO
		1	10	2026

entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección".

En consecuencia, para la habilitación financiera el integrante del comité evaluador deberá verificar que:

- o El RUT se encuentre aportado dentro de la propuesta.
- o Constatar que se encuentre actualizado y completo.
- o Verificar que la actividad económica exigida se encuentre registrada en el RUT.
- o El RUP se encuentre aportado dentro de la propuesta.
- o Constatar que se aportó con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a lo estipulado como fecha límite para presentar propuestas.
- o Verificar que la información está en firme según aplique de conformidad con la ley 1882 de 2018.
- o El código de verificación del certificado será objeto de comprobación en el enlace de la cámara de comercio que lo expida, en consecuencia, el proponente debe aportar un certificado que no haya sido validado previamente en el sistema o portal so pena de quedar inhabilitado.

p.VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES, FISCALES Y DISCIPLINARIOS EXPEDIDOS POR LA POLICÍA NACIONAL, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente persona natural, representante legal de las personas jurídicas o cada uno de los integrantes de la unión temporal o Consorcio y el representante de estos, podrán presentar la verificación de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios expedidos por la entidad competente.

En todo caso, la entidad hará la respectiva verificación de dichos antecedentes judiciales y disciplinarios y constatará que no se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales.

7.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Con el propósito de verificar que los proponentes cuenten con condiciones financieras y organizacionales suficientes para asumir las obligaciones derivadas del contrato de prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, el IDRY establece los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

La determinación de los indicadores se fundamenta en el análisis del sector y en el comportamiento financiero de empresas que desarrollan actividades de seguridad privada identificadas con el código CIIU N8010, procurando que los requisitos sean adecuados y proporcionales a la naturaleza, cuantía, plazo, forma de pago, nivel de riesgo y características particulares del servicio que pretende contratar el Instituto

7.2.1 ASPECTOS FINANCIEROS

El evaluador financiero procederá a verificar la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, de conformidad con los indicadores establecidos por el IDRY para el presente proceso de selección.

La verificación de la capacidad financiera constituye un requisito habilitante, por lo cual no otorga puntaje y tiene como finalidad determinar si el proponente cuenta con unas condiciones financieras y organizacionales mínimas que le permitan asumir y ejecutar adecuadamente las obligaciones derivadas del contrato.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, dentro de los indicadores de capacidad financiera se encuentran el índice de liquidez, el índice de endeudamiento y la razón de cobertura de intereses, mientras que la capacidad organizacional comprende la rentabilidad del patrimonio y la rentabilidad del activo. Estos indicadores

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	208	DÍA	MES	AÑO
		1	10	2026

permiten valorar la fortaleza financiera, el nivel de endeudamiento, la capacidad para atender obligaciones financieras y la eficiencia en la utilización de los recursos del proponente.

Para la determinación de los requisitos habilitantes del presente proceso, el IDRY realizó un análisis específico del sector de vigilancia y seguridad privada, tomando como referencia empresas clasificadas en el CIIU N8010 "Actividades de seguridad privada" y la información financiera correspondiente a la vigencia 2025 reportada ante la Superintendencia de Sociedades. La información sectorial fue consultada a través del Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS y contrastada con la información sectorial disponible.

La consulta sectorial identifica treinta y seis (36) sociedades clasificadas en el CIIU N8010, de las cuales veintitrés (23) presentan información de ingresos correspondiente a la vigencia 2025, por un valor conjunto aproximado de \$713.816 millones. Para efectos de la determinación de los requisitos se analizaron los indicadores financieros y de capacidad organizacional aplicables a dicha muestra.

El análisis sectorial arrojó como valores de referencia las siguientes medianas: índice de liquidez 2,54; índice de endeudamiento 52,33%; razón de cobertura de intereses 3,27; rentabilidad del patrimonio – ROE 11,26%; y rentabilidad del activo – ROA 5,25%.

Las medianas sectoriales se utilizan como referencia y no como requisitos automáticos. La determinación de los umbrales habilitantes considera además la naturaleza continua del servicio, las obligaciones laborales y de seguridad social asociadas a la operación, el plazo de cinco (5) meses, el valor estimado del contrato de \$147.629.724, la forma de pago mediante actas parciales y pago final, y la necesidad de garantizar la prestación ininterrumpida del servicio en los dos puestos de vigilancia requeridos por el IDRY.

Las fórmulas utilizadas son las siguientes:

Índice de Liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente.

Índice de Endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total.

Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses.

Rentabilidad del Patrimonio – ROE: Utilidad Operacional / Patrimonio.

Rentabilidad del Activo – ROA: Utilidad Operacional / Activo Total.

De acuerdo con el comportamiento sectorial observado y con el principio de proporcionalidad de los requisitos habilitantes, el IDRY establece los siguientes valores mínimos de capacidad financiera y organizacional:

A. CAPACIDAD FINANCIERA

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ.** Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. La mediana observada en las empresas del CIIU N8010 analizadas fue de 2,54. El IDRY establece un mínimo de 2,00, inferior a la mediana sectorial, con el propósito de acreditar un margen razonable de respaldo para atender las obligaciones de corto plazo sin imponer una exigencia superior a las condiciones habituales del mercado.
- **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO.** Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. La mediana sectorial observada fue de 52,33%. El IDRY establece un máximo de 0,60, permitiendo una estructura de apalancamiento razonable y evitando niveles de endeudamiento que puedan comprometer la capacidad de atender oportunamente las obligaciones derivadas de la ejecución contractual.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	208	DÍA	MES	AÑO
		1	10	2026

- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES.** Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La mediana observada en la muestra con información susceptible de cálculo fue de 3,27. El IDRY establece un mínimo de 3,00. Cuando los gastos de intereses sean iguales a cero y, por tanto, el indicador resulte indeterminado, el proponente se considerará habilitado en este indicador, siempre que cumpla los demás requisitos establecidos

De acuerdo con el riesgo reflejado en la evaluación del indicador, el IDRY fija como requisito habilitante un valor máximo o mínimo, con corte a 31 de diciembre de 2025.

Con el fin de verificar la capacidad financiera solicitada por el IDRY y confirmar si el proponente está habilitado para continuar en el proceso a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, este se determinará si obtiene en cada indicador los siguientes márgenes: La entidad estatal determina estos requisitos habilitantes teniendo en cuenta lo que mide el indicador así:

CRITERIO	EXIGENCIA	MEDICIÓN DE RIESGO	RIESGO	LÍMITE
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2,00	A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.	Menor	Mínimo
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,60	A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de presentar dificultades para atender sus pasivos.	Mayor	Máximo
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 3,00 o indeterminado	A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.	Menor	Mínimo

Los anteriores indicadores se establecen como condiciones mínimas de habilitación y no como factores de ponderación, de manera que los proponentes que acrediten su cumplimiento podrán continuar en el proceso de selección, mientras que quienes no acrediten alguno de los requisitos establecidos no cumplirán con la capacidad financiera u organizacional exigida.

B. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Rentabilidad del patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La mediana sectorial observada fue de 11,26%. El IDRY establece un mínimo de 0,07, con el propósito de acreditar una capacidad mínima de generación de resultado operacional respecto de los recursos propios, sin convertir el comportamiento central del sector en una barrera de acceso

Rentabilidad del activo: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio. La mediana sectorial observada fue de 5,25%. El IDRY establece un mínimo de 0,05, valor próximo al comportamiento central de la muestra y orientado a acreditar una capacidad mínima de utilización productiva de los activos.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	208	DÍA	MES	AÑO
		1	10	2026

La determinación de los requisitos habilitantes se encuentra sustentada en el análisis del sector y en las condiciones particulares del contrato. Los indicadores no se establecen como factores de evaluación o ponderación, sino como condiciones mínimas destinadas a mitigar los riesgos de incumplimiento financiero durante la ejecución del contrato

Si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo.

CRITERIO	EXIGENCIA	MEDICIÓN DE RIESGO	RIESGO	LÍMITE
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,07	A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la capacidad de generación de utilidad operacional respecto de los recursos propios.	Menor	Mínimo
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,05	A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la capacidad de generación de utilidad operacional a partir de los activos del proponente.	Menor	Mínimo

La utilización conjunta de estos indicadores permite al IDRY verificar no solamente la capacidad del proponente para atender sus obligaciones de corto plazo y mantener un nivel de endeudamiento razonable, sino también su capacidad para generar resultados operacionales y desarrollar de manera sostenible la actividad económica relacionada con el objeto contractual.

C. CAPITAL DE TRABAJO

Se estableció como condición que el capital de trabajo (Activo Corriente - Pasivo Corriente) del proponente sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el contrato. Esta exigencia garantiza que el contratista disponga de la liquidez suficiente para cubrir la ejecución total del contrato sin depender exclusivamente de anticipos o de financiación externa.

El capital de trabajo, en este contexto, se convierte en un respaldo mínimo indispensable para la correcta ejecución de las obligaciones contractuales, especialmente en procesos que impliquen desembolsos previos y provisión de recursos técnicos, humanos o logísticos desde el inicio

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera y la capacidad organizacional solicitada por el IDRY y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos

7.2.2 VERIFICACIÓN DE LOS INDICADORES

El IDRY verificará el cumplimiento de los indicadores de capacidad financiera y organizacional con base en la información financiera vigente y en firme que conste en el Registro Único de Proponentes – RUP, de conformidad con la normativa vigente al momento de la evaluación.

Para el presente proceso, la información financiera correspondiente a la vigencia 2025 constituye la referencia del análisis sectorial realizado por la Entidad. La evaluación individual de cada proponente se efectuará con la información que legalmente deba encontrarse certificada y vigente en el RUP al momento de la presentación y evaluación de la oferta.

Cuando el proponente se encuentre obligado a estar inscrito en el RUP, la información contenida en dicho registro constituirá el medio de acreditación de los requisitos habilitantes en los términos establecidos por la normativa vigente. La verificación se realizará sobre la información financiera que corresponda al último año fiscal reportado y certificado en el RUP para el proceso.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	208	DÍA	MES	AÑO
		1	10	2026

Cuando el proponente no se encuentre obligado a estar inscrito en el RUP, deberá acreditar su capacidad financiera y organizacional mediante los documentos que correspondan, de acuerdo con la normativa aplicable y las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

7.2.3 ASPECTOS FINANCIEROS PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Las personas jurídicas extranjeras SIN SUCURSALES EN COLOMBIA DEBEN ACREDITAR LOS DOCUMENTOS PREVISTOS POR LA LEGISLACIÓN DEL PAÍS DE ORIGEN Y PARA ACREDITAR SU CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL SE DEBERÁ presentar la certificación firmada por el Representante legal Y REVISOR FISCAL O AUDITOR DEL PROPONENTE; SI NO SE ESTÁ OBLIGADO A TENER REVISOR FISCAL, LO DEBE HACER UN CONTADOR PÚBLICO. LOS DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA OFERTA PARA ACREDITAR SUS REQUISITOS HABILITANTES DEBEN SER TRADUCIDOS AL ESPAÑOL. Los valores deben ser re-expresados a la moneda funcional colombiana (PESO COLOMBIANO) Y a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación.

- (i) Balance General
- (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el plan único de cuentas para Colombia (PUC). Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, los citados oferentes deberán aportar la misma información indicada en el Cuadro de Indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional, con el fin de que la entidad pueda comprobar su capacidad en materia financiera y organizacional.

7.3 REQUISITOS TÉCNICOS

Los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto son de carácter obligatorio. La capacidad técnica del proponente será determinada con base en lo requerido en el pliego, la verificación de la capacidad técnica no otorgará puntaje alguno. Solamente determinará si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE con lo requerido en el pliego de condiciones, salvo los factores de escogencia el cual otorga una puntuación con lo referente a capacidades técnicas adicionales. Se verifica lo siguiente

Los proponentes deben adjuntar los siguientes documentos técnicos adicionales y que son de objeto de verificación:

- **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**

Presentar licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades de vigilancia fija, móvil, con arma, sin arma y medios tecnológicos. (Vigente). En términos del artículo 85 del decreto 356 de 1994 y el artículo 35 del decreto 019 de 2012. El proponente debe demostrar antigüedad de mínimo 10 años, lo cual se acreditará con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio de su sede principal.

- **COPIA DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL VIGENTE DEL OFERENTE.**

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	208	DÍA	MES	AÑO
		1	10	2026

El oferente deberá presentar en su propuesta copia de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual no inferior a Mil (1000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, en la que ampare el uso indebido de armas de fuego, u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, dicha póliza debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 del decreto 356 de 1994 Ministerio de Defensa y numeral 11 del artículo 25 y de la Resolución No. 02852 del 08 de agosto de 2006 emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada "por la cual se unifica el régimen de vigilancia y seguridad privada".

Adicionalmente copia de la póliza contra hurto y hurto calificado no inferior a Seiscientos (600) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. Si el proponente es un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente las respectivas pólizas.

Las pólizas aquí relacionadas deberán estar vigente a la fecha de cierre de entrega de propuesta del presente proceso de selección SO PENA DEL RECHAZO DE LA PROPUESTA.

En el caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros de este deberá cumplir con este requisito y aportar los documentos que aquí se trata.

- **LICENCIA DE COMUNICACIONES**

El proponente deberá presentar licencia de comunicaciones vigente y certificación expedida por el Ministerio de Comunicaciones (MINTIC) para el establecimiento de la red privada y permiso para el uso del espectro radioeléctrico con una (1) frecuencia Nacional verificable en cuadro de características técnicas, e igualmente se debe anexar registro TIC emitido por el MINTIC.

- **CERTIFICADO DE HABILITACIÓN GENERAL PARA LA PROVISIÓN DE REDES Y/O SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES**

El proponente debe aportar certificado de habilitación general para la provisión de redes y/o servicios de telecomunicaciones de acuerdo a la ley 1341 de 2009, expedido por el Ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones, el cual deberá estar vigente, no mayor a 30 días.

En caso de consorcio o unión temporal cada uno de los integrantes debe cumplir con este requisito.

- **SALVOCONDUCTOS Y/O PERMISOS PARA TENENCIA O PORTE DE ARMAS**

Presentar fotocopia legible de salvoconductos y/o permisos para tenencia o porte de armas. No se aceptarán propuestas cuyos permisos se encuentren en trámite.

En el caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros de este deberá cumplir con este requisito y aportar los documentos que aquí se trata.

- **CERTIFICACION EXPEDIDA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SOBRE MULTAS Y SANCIONES.**

El proponente, deberá presentar certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, donde se evidencie que no registra multas ni sanciones impuesta por la misma vigente no mayor a 90 días hábiles.

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente, el anterior documento.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	208	DÍA	MES	AÑO
		1	10	2026

• **CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN CON LA RED DE APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL**

Certificación suscrita por el Representante Legal mediante la cual manifieste que está vinculado y mantendrá la vinculación con la Red de apoyo de la Policía Nacional durante el tiempo de ejecución del contrato.

• **CERTIFICADO DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ARMAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA.**

El proponente deberá presentar certificación expedida por el Departamento de Registro y Control de Armas Municiones y Explosivos con una vigencia de expedición no superior a sesenta (60) días de la fecha del cierre del presente proceso, en la que se relacione el listado de armamento propio destinado para la prestación del servicio de vigilancia, en cantidad equivalente mínimo al número de servicios con arma a contratar.

- a. Relación detallada de los vehículos automotores que ofrecerá para la ejecución del contrato, junto con sus documentos como copia de la tarjeta propiedad del proponente y SOAT vigente, al igual que el registro correspondiente en el RENOVA, ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada; mínimo un (1) vehículo automotor modelo 2024 o superior se fundamenta en la necesidad de garantizar la disponibilidad permanente, confiabilidad mecánica y continuidad operativa del servicio de supervisión de la vigilancia y seguridad privada, teniendo en cuenta que los escenarios deportivos administrados por el IDRY se encuentran ubicados en diferentes puntos del área urbana y rural del municipio de Yopal, lo que demanda desplazamientos constantes, inmediatos y durante las veinticuatro (24) horas del día. Un vehículo de modelo reciente reduce de manera significativa el riesgo de fallas mecánicas, tiempos muertos por mantenimiento correctivo y eventuales interrupciones en las labores de supervisión, aspectos que podrían afectar la verificación efectiva del servicio de vigilancia, la atención oportuna de incidentes y el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Así mismo, el uso de un vehículo de modelo 2024 o superior contribuye a garantizar condiciones adecuadas de seguridad para el personal de supervisión, eficiencia en el consumo de combustible y cumplimiento de estándares técnicos y ambientales vigentes, lo cual resulta proporcional, razonable y directamente relacionado con la adecuada ejecución del objeto contractual..

Nota: En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá anexar los documentos descritos anteriormente.

• **REGISTRO DE UNIFORMES, DISTINTIVOS Y EQUIPOS**

Fotocopia legible de la Resolución por medio de la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le autoriza el uso de uniformes y distintivos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 de septiembre de 2001 y Resoluciones 510 de 2004 de marzo de 2004; 2852 de agosto de 2006 y 5351 de diciembre de 2007 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de las cuales se establecen los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás disposiciones de los uniformes y distintivos utilizados para el personal de vigilancia y seguridad privada.

En el caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros de este deberá cumplir con este requisito y aportar los documentos que aquí se trata.

• **CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y ORGANIZACIONAL**

El proponente deberá acreditar que cuenta en su respectiva estructura organizativa con mínimo tres niveles jerárquicos de dirección, para lo cual deberá presentar organigrama correspondiente.

En el caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros de este deberá cumplir con este requisito y aportar los documentos que aquí se trata.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	208	DÍA	MES	AÑO
		1	10	2026

• **REPOSICIÓN DE BIENES POR SINIESTRO.**

El proponente mediante manifestación escrita por parte del representante legal deberá garantizar la reposición de los bienes que sufran siniestros bajo su custodia en el menor tiempo posible en un término no superior a 30 días calendario y sin perjuicio y costo adicional para el IDRY, previa investigación en donde se compruebe negligencia y culpabilidad del contratista.

• **AUTORIZACIÓN UTILIZACIÓN MEDIOS TECNOLÓGICOS**

Fotocopia legible de la Resolución y la certificación de la vigencia de la autorización para la utilización de medios tecnológicos expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En el caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros de este deberá cumplir con este requisito y aportar los documentos que aquí se trata.

• **SALVEDAD DE RESPONSABILIDAD RESPECTO A OBLIGACIONES LABORALES**

El contratista deberá declarar mediante escrito firmado por parte del Representante Legal que El Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal, no es responsable solidario ante las responsabilidades labores del contratista con el personal que designe para prestar el servicio ante la entidad.

• **COMPROMISO DE INDEMNIDAD POR SINIESTROS.**

El contratista aportará una declaración, donde indique que; si llegase a ser la oferta ganadora mantendrá indemne al Instituto por siniestros que pase con su personal o que se cause a terceros por dolo o culpa de su personal a cargo y que para el efecto se harán efectivas las pólizas constitutivas de responsabilidad civil contractual y extracontractual debidamente constituidas.

• **APERTURA DE AGENCIAS O SUCURSALES**

Las licencias otorgadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, según el Decreto Ley 356 de 1994, habilitan a los servicios de vigilancia y seguridad privada a operar sin restricciones en todo el territorio nacional. No obstante, en desarrollo del Artículo 13 del Decreto 356 de 1994, el Artículo 5 del Decreto 2187 de 2011, las empresas de vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizadas que, de acuerdo con la complejidad de la operación del servicio, requieran establecer una sucursal o agencia, deberán solicitar autorización ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Los procesos de programación de inversión requieren la elaboración de estudios previos a la selección del contratista, según: Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. Artículo 342 de la Constitución Política y en general el capítulo 2 del título XII y demás normas constitucionales que se refieren al Plan de Desarrollo y la Planificación. Ley 152 de 1994 por el cual se establece la ley orgánica del Plan de Desarrollo.

El proponente deberá contar con sede principal o sucursal en la ciudad de Yopal, para ello deberá acreditar Resolución por parte de la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada y certificado de cámara de comercio el cual no podrá ser mayor a 30 días.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	208	DÍA	MES	AÑO
		1	10	2026

En el caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros de este, deberá cumplir con este requisito y aportar los documentos que aquí se trata

• **SEGURO DE VIDA COLECTIVO QUE AMPARA AL PERSONAL OPERATIVO DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**

El proponente, deberá presentar copia del seguro de vida colectivo que ampara al personal operativo vinculado a los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada, registrado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y acreditado por esta, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 1920 de 2018, y el Decreto 1588 de 2021.

• **VINCULACION AL FRENTE DE SEGURIDAD EMPRESARIAL, SIJIN, POLICIA NACIONAL**

El oferente deberá presentar copia de la certificación de vinculación al Frente de Seguridad Empresarial, expedida por la DIJIN vigente y no mayor a treinta (30) días hábiles a la fecha de cierre del presente proceso de mínima cuantía, en pro de la seguridad y el control de los delitos que afectan al sector productivo a nivel nacional e internacional documento que expide la Policía Nacional.

• **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**

- a) Un (1) Coordinador De Calidad Del Servicio No Exclusivo
- b) Un (1) Supervisor Del Servicio No Exclusivo
- c) Un (1) Asesor y/o consultor en seguridad
- d) Un (1) Coordinador De Gestión Humana
- e) Once (11) vigilantes Exclusivos

a. COORDINADOR DE CALIDAD DEL SERVICIO NO EXCLUSIVO

El proponente que presente dentro de su propuesta un coordinador de calidad del servicio.

- Oficial retirado de las Fuerzas Militares y/o Policía Nacional.
- Profesional en Administración policial.
- Diplomado en técnica poligráfica y/o diplomado en análisis y práctica poligráfica. Con una intensidad de mínimo 100 horas.
- Resolución de consultor otorgada por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
- Compromiso de vinculación laboral o contractual del profesional propuesto con la empresa proponente, en caso de resultar adjudicataria, el cual se acreditará mediante carta de compromiso suscrita por el proponente y el profesional propuesto.
- Acreditar Experiencia como coordinador y/o director de operaciones y/u operativo en empresas de vigilancia y seguridad privada de mínimo 5 años.
- En caso de que el profesional propuesto tenga la calidad de socio, representante legal o directivo del proponente, el proponente deberá garantizar y declarar que dicha condición no afecta la independencia técnica como Coordinador de Calidad del Servicio.

El proponente debe presentar en su oferta de manera ordenada mediante un separador que identifique cada perfil con la información de su equipo humano, así:

- 1) Hoja de vida debidamente suscrita por el profesional.
- 2) Compromiso de disponibilidad debidamente firmado en original, no mayor a quince (15) días.
- 3) Copia de la cedula de ciudadanía.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	208	DÍA	MES	AÑO
		1	10	2026

- 4) Copia de la tarjeta profesional.
- 5) Certificado de vigencia y antecedentes profesionales para las profesiones que la ley imponga este requisito.
- 6) Copia del diploma o acta de pregrado.
- 7) Experiencia Específica certificada y relacionada.

El personal relacionado en la propuesta deberá anexar una certificación de dedicación no exclusiva para ejecutar las labores de coordinación de vigilancia y seguridad durante el tiempo de duración del contrato y asistencia en la toma de decisiones, comités y cuando el instituto lo requiera. La certificación debe estar firmada en original y deberá especificar el cargo a desempeñar, su disponibilidad y dedicación no exclusiva al proyecto, durante el plazo del mismo. Deberá ir firmada por el proponente y por el personal postulado como autenticidad de la información allí contenida (Esencial).

Nota: Las certificaciones de experiencia deben presentarse de acuerdo a los siguientes requisitos:

- ❖ Debe contener: nombre de la entidad contratante, el Contratista, el objeto del contrato, las fechas de inicio y finalización de la vinculación, el cargo desempeñado.
- ❖ Los traslapes de experiencia en los cuales concuerde certificaciones de experiencia en diferentes proyectos o empleos en un mismo periodo laboral se tendrán como una sola.

b. SUPERVISOR (1) DEL SERVICIO NO EXCLUSIVO

- Suboficial retirado de las fuerzas militares o Policía nacional
- Tecnólogo en ciencias militares
- Curso vigente de supervisor
- Acreditación en apodatos como supervisor.
- Experiencia como supervisor de más de cinco (5) años acreditado con certificaciones laborales.
- Vinculación laboral con la empresa proponente acreditada con el pago de seguridad social de mínimo 4 años al cierre del proceso.
- Evaluador en competencias laborales del SENA Y/O ONAC.
- Diplomado en administración de la seguridad. con una intensidad mínima de cien (100) horas.
- Certificación de capacitación de sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
- Contar con Acción de formación atención al cliente con una intensidad horaria de mínimo cuarenta 40 horas.
- En caso de que el personal propuesto tenga la calidad de socio, representante legal o directivo del proponente, el proponente deberá garantizar y declarar que dicha condición no afecta la independencia técnica con las funciones asignadas como supervisor.

El proponente debe presentar en su oferta de manera ordenada mediante un separador que identifique cada perfil con la información de su equipo humano, así:

- 1) Hoja de vida debidamente suscrita.
- 2) Compromiso de disponibilidad debidamente firmado en original, no mayor a quince (15) días.
- 3) Copia de la cedula de ciudadanía.
- 4) Copia del diploma Tecnólogo.
- 5) Experiencia General certificada.
- 6) Certificaciones de estudios.
- 7) Los demás documentos exigidos

c. CONSULTOR Y/O ASESOR EN SEGURIDAD

Asesor y/o consultor en seguridad, Porcentaje de dedicación del 50%.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	208	DÍA	MES	AÑO
		1	10	2026

- Oficial retirado en grado superior.
- Diplomado en seguridad física avanzada con una intensidad mínima de cien (100) horas.
- Contar con Resolución de consultor expedida por la superintendencia de Vigilancia y seguridad privada.
- Asistencia capacitación Brigadista de emergencia en una entidad debidamente reconocida como defensa civil o bomberos. Con una intensidad horaria de mínimo 30 horas.
- Experiencia como coordinador y/o director de operaciones y/o analista de gestión operativa en empresas de vigilancia y seguridad privada de mínimo 5 años.
- Compromiso de vinculación laboral o contractual del profesional propuesto con la empresa proponente, en caso de resultar adjudicataria, el cual se acreditará mediante carta de compromiso suscrita por el proponente y el profesional propuesto
- En caso de que el profesional propuesto tenga la calidad de socio, representante legal o directivo del proponente, el proponente deberá garantizar y declarar que dicha condición no afecta la independencia técnica de las funciones asignadas como Consultor y/o asesor de seguridad.

d. COORDINADOR DE GESTION HUMANA

- Pregrado en ramas de la psicología, cursado en institución de educación superior debidamente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.
- Especialización en Gerencia del Talento Humano y Desarrollo Organizacional, cursada en institución de educación superior debidamente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, o título obtenido en el exterior debidamente convalidado por el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con la normativa vigente
- Certificación de capacitación en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), o técnico laboral por competencias en Seguridad y Salud en el Trabajo, expedido por institución debidamente autorizada por la autoridad competente
- de vinculación laboral o contractual del profesional propuesto con la empresa proponente, en caso de resultar adjudicataria, el cual se acreditará mediante carta de compromiso suscrita por el proponente y el profesional propuesto
- En caso de que el profesional propuesto tenga la calidad de socio, representante legal o directivo del proponente, el proponente deberá garantizar y declarar que dicha condición no afecta la independencia técnica de las funciones asignadas como coordinador de gestión humana.

CARGO	CANTIDAD	PROFESIÓN Y DEDICACIÓN	REQUISITOS TECNICOS	EXPERIENCIA
GUARDIA DE SEGURIDAD	4	Guarda de seguridad, Porcentaje de dedicación del 100%.	• Estar acreditado ante la superintendencia de vigilancia como vigilante del proponente. • No presentar antecedentes penales. • Fotocopia de libreta militar y/o certificado que acredite tener solucionada su situación militar, si le aplica. • Fotocopia de cedula de ciudadanía legible.	GUARDIA DE SEGURIDAD

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	208	DÍA	MES	AÑO
		1	10	2026

			• Contar con curso de reentrenamiento como vigilante expedido por una escuela de capacitación debidamente autorizada y acreditada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el cual deberá encontrarse vigente al momento de la presentación de la oferta y mantener dicha vigencia durante toda la ejecución del contrato, conforme a la normatividad aplicable	
SUPERVISOR (1) DEL SERVICIO NO EXCLUSIVO	1	Tecnólogo	• Suboficial retirado de las fuerzas militares o Policía nacional • Tecnólogo en ciencias militares • Curso vigente de supervisor • Acreditación en apodatos como supervisor. • Experiencia como supervisor de más de cinco (5) años acreditado con certificaciones laborales. • Vinculación laboral con la empresa proponente acreditada con el pago de seguridad social de mínimo 4 años al cierre del proceso. • Evaluador en competencias laborales del SENA Y/O ONAC. • Diplomado en administración de la seguridad. con una intensidad mínima de cien (100) horas. • Certificación de capacitación de sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. • Contar con Acción de formación atención al cliente	SUPERVISOR (1) DEL SERVICIO NO EXCLUSIVO

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	208	DÍA	MES	AÑO
		1	10	2026

			con una intensidad horaria de mínimo cuarenta 40 horas. En caso de que el personal propuesto tenga la calidad de socio, representante legal o directivo del proponente, el proponente deberá garantizar y declarar que dicha condición no afecta la independencia técnica con las funciones asignadas como supervisor.	
COORDINADOR DE CALIDAD DEL SERVICIO NO EXCLUSIVO	1	Profesional	- Oficial retirado de las Fuerzas Militares y/o Policía Nacional. - Profesional en Administración policial. - Diplomado en técnica poligráfica y/o diplomado en análisis y práctica poligráfica. Con una intensidad de mínimo 100 horas. - Resolución de consultor otorgada por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada. - Compromiso de vinculación laboral o contractual del profesional propuesto con la empresa proponente, en caso de resultar adjudicataria, el cual se acreditará mediante carta de compromiso suscrita por el proponente y el profesional propuesto. - Acreditar Experiencia como coordinador y/o director de operaciones y/u operativo en empresas de vigilancia y seguridad privada de mínimo 5 años. - En caso de que el profesional propuesto tenga la calidad de socio, representante legal o directivo del proponente, el proponente deberá garantizar y declarar que dicha condición no afecta la independencia técnica como	Acreditar Experiencia como coordinador y/o director de operaciones y/u operativo en empresas de vigilancia y seguridad privada de mínimo 5 años.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	208	DÍA	MES	AÑO
		1	10	2026

			Coordinador de Calidad del Servicio.	
CONSULTOR EN SEGURIDAD	1	Asesor y/o consultor en seguridad,	• Oficial retirado en grado superior. • Diplomado en seguridad física avanzada con una intensidad mínima de cien (100) horas. • Contar con Resolución de consultor expedida por la superintendencia de Vigilancia y seguridad privada. • Asistencia capacitación Brigadista de emergencia en una entidad debidamente reconocida como defensa civil o bomberos. Con una intensidad horaria de mínimo 30 horas. • Experiencia como coordinador y/o director de operaciones y/o analista de gestión operativa en empresas de vigilancia y seguridad privada de mínimo 5 años. • Compromiso de vinculación laboral o contractual del profesional propuesto con la empresa proponente, en caso de resultar adjudicataria, el cual se acreditará mediante carta de compromiso suscrita por el proponente y el profesional propuesto • En caso de que el profesional propuesto tenga la calidad de socio, representante legal o directivo del proponente, el proponente deberá garantizar y declarar que dicha condición no afecta la independencia técnica de las	Experiencia como coordinador y/o director de operaciones y/o analista de gestión operativa en empresas de vigilancia y seguridad privada de mínimo 5 años.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	208	DÍA	MES	AÑO
		1	10	2026

			funciones asignadas como Consultor y/o asesor de seguridad.	
			•	
COORDINADOR GESTION HUMANA	1	Pregrado en psicología	• Pregrado en ramas de la Psicología, cursado en institución de educación superior debidamente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional. • Especialización en Gerencia del Talento Humano y Desarrollo Organizacional, cursada en institución de educación superior debidamente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, o título obtenido en el exterior debidamente convalidado por el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con la normativa vigente • Certificación de capacitación en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), o técnico laboral por competencias en Seguridad y Salud en el Trabajo, expedido por institución debidamente autorizada por la autoridad competente • de vinculación laboral o contractual del profesional propuesto con la empresa proponente, en caso de resultar adjudicataria, el cual se acreditará mediante carta de compromiso suscrita por el proponente y el profesional propuesto • En caso de que el profesional propuesto tenga la calidad de socio, representante legal o directivo del proponente, el proponente deberá garantizar y declarar que dicha condición no afecta la independencia técnica de las funciones asignadas como	Experiencia coordinador gestión humana en empresas de vigilancia y seguridad privada de mínimo 3 años.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	208	DÍA	MES	AÑO
		1	10	2026

			coordinador de gestión humana.	
--	--	--	--------------------------------	--

Nota 1: Las personas ofrecidas no podrán ostentar la condición de Representante legal, socio, Gerente, Subgerente y deberán presentar carta de compromiso laboral que garantice que serán los designados para cada escenario deportivo y que no podrán variar una vez adjudicado el contrato.

Una vez el instituto aprueben el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada, para su evaluación y posterior autorización. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, afectando la Garantía Única de Cumplimiento. Si por circunstancias de fuerza mayor debidamente comprobada se requiere cambiar cualquier personal, éste deberá ser reemplazado por otro que cumpla los requisitos establecidos en estas condiciones, previa aprobación por parte de la Entidad. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, afectando la Garantía Única de Cumplimiento.

EXPERIENCIA

El proponente debe acreditar experiencia general, en máximo dos (02) contratos celebrado con entidades públicas o privadas, terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso, en donde se verifique que el objeto este relacionado con servicio de vigilancia privada;. Los contratos o actividades deben estar debidamente registrados en el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas UNSPSC hasta tercer nivel, cuyo valor total facturado en conjunto sea mayor o igual a 1.5 veces el presupuesto oficial expresado en smmlv es decir (84.32 SMMLV)

Los contrato (s) debiera (n) estar liquidado (s) y debidamente (s) incluidos en el Registro Único de Proponentes – RUP e identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) hasta tercer nivel bla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE CLASE
92	9212	92121500	Servicios de guardias

Para ello se sugiere que el proponente resalte en su RUP el contrato, con el cual pretenda que se le evalúe la experiencia, en el evento de no resaltar el contrato, el evaluador tomará del primer contrato que aparezca en el RUP.

Dado que la información de los contratos reportados en el Registro Único de Proponentes, no registra el objeto del contrato, para acreditarlo, el proponente deberá anexar la certificación o copia de los contratos y acta de liquidación de los contratos resaltados en el RUP, los cuales cumplan con el código requerido y con la actividad de prestación de servicios de seguridad y vigilancia privada.

Los contratos con el que se pretenda acreditar la experiencia, serán objeto de verificación de aquellos ítems a que alude las especificaciones técnicas en relación al servicio, respecto de los cuales se hará el cotejo de las condiciones establecidas en el inciso anterior y para lo cual se deberá aportar copia del contrato, copia del acta de liquidación, si no se tiene acta de liquidación podrá adjuntar certificación de cumplimiento expedida por el contratante donde se evidencie el tipo de contrato, el objeto contratado y el valor del contrato y además deberá acreditar la prestación del servicio.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, la experiencia total a acreditar, será la sumatoria de la experiencia de los integrantes, acorde con la actividad en la que se encuentre (n) inscrito (s) en el RUP. Pero ninguno de los integrantes que aporte experiencia específica podrá tener menos de un veinticinco por ciento (25%) de participación en el Consorcio o Unión temporal, esto con el fin de garantizar que el proponente con experiencia participe en una forma activa y

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	208	DÍA	MES	AÑO
		1	10	2026

significativa en el desarrollo de proyecto o prestación de servicios. Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Nota 1. Solo se tendrá en cuenta las certificaciones o copias de los contratos relacionados en el RUP.

Nota 2. De cualquier forma, en los documentos referidos mediante los cuales se pretendan acreditar la Experiencia Específica, deberá constar como mínimo, la siguiente información:

- a) Entidad Contratante
- b) Nombre del Contratista
- c) Porcentaje de Participación y Miembros Integrantes, en caso de Consorcio o Unión Temporal
- d) Objeto
- e) Actividades Efectuadas en Desarrollo del Contrato y calificación de cumplimiento
- f) Plazo
- g) Fecha de Inicio
- h) Fecha de Terminación
- i) Valor Ejecutado

El proponente debe acreditar esta experiencia con la respectiva certificación, si en esta no se puede comprobar la información solicitada podrá acreditarla con la copia del contrato y acta de liquidación. Para soportar la información y consignarla en el anexo adjunto No. 8 experiencia del proponente debe tener en cuenta lo siguiente:

i Los documentos soporte de experiencia del proponente debe contener como mínimo y en lo posible la siguiente información: nombre de la entidad contratante, datos del contratante (dirección y teléfono), el contratista, el objeto del contrato, las fechas de inicio y liquidación, valor total ejecutado y el porcentaje de participación en caso de que el contratista haya sido a través de un Consorcio o Unión Temporal.

ii El objeto del contrato con el que se pretende demostrar la experiencia debe haber sido o guardar similitud con el objeto a contratar en el presente proceso de selección. En caso de que no guarde similitud la oferta no será habilitada.

iii Solo se tendrá en cuenta las certificaciones o copias de los contratos y actas de liquidación relacionados en el RUP.

Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia incluya diversas actividades, la Entidad solo se tendrá en cuenta la experiencia que coincida con la actividad requerida, para tal efecto el proponente deberá anexar el acta de recibo final o su equivalencia, con el cual la entidad pueda corroborar la experiencia específica que el oferente pretenda acreditar.

Si el oferente no presenta acta de liquidación y copia de los contratos para acreditar experiencia con su propuesta, o si incluyéndolas esta no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto. En caso tal que no cumpla o no responde al requerimiento hecho se considerará No habilitada la propuesta presentada.

En el caso de la experiencia con entidades privadas, el proponente deberá presentar la respectiva certificación, acta de recibo, terminación y liquidación del contrato y así mismo adjuntar copia de la factura legal correspondiente y comprobante de ingreso de la entidad contratante, en todos los casos se deberá acreditar la información anteriormente solicitada así:

a. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	208	DÍA	MES	AÑO
		1	10	2026

b. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.

El valor total de los proyectos que se aporten para acreditar la experiencia específica será aquel que tuvo a la fecha del acta de terminación y para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV) se dividirá el valor total ejecutado del contrato a la fecha de terminación en el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación.

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: se convertirá en dólares americanos (USD) y este se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.

No será tenida en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratación bajo un contrato estatal, exceptuando cuando se encuentre con previa aprobación por parte de la entidad contratante.

7.4 FACTORES DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La Entidad determino seleccionar la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y formulas.

Solamente serán evaluadas las propuestas que resulten HÁBILES en los requisitos y documentos habilitantes definidos en el presente proceso. Para el presente proceso contractual se ponderarán los factores que se describen a continuación, destinados a valorar los aspectos económicos y de calidad de la oferta, sobre un total de noventa y dos (92) puntos distribuidos de la siguiente manera:

ID	FACTOR DE ESCOGENCIA Y PONDERACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
7.4.1	FACTOR DE CALIDAD	70 puntos
7.4.1.1	Requisitos Adicionales Del Coordinador De Calidad Del Servicio	20
7.4.1.2	Experiencia Adicional del Coordinador de calidad	10
7.4.1.3	Formación adicional consultor de seguridad	20
7.4.1.4	Experiencia Adicional consultor de seguridad	10
7.4.1.5	Formación adicional guardas de seguridad	10
7.4.2	EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LA EMPRESA (Vigilancia en escenarios deportivos e institutos de deporte)	10 Puntos
7.4.3	INCENTIVO A EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	0.25 Puntos
7.4.4	INCENTIVO A MIPYMES	0.25 puntos
7.4.5	INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 Puntos
7.4.7	PROPUESTA ECONOMICA	4.5 Puntos

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	208	DÍA	MES	AÑO
		1	10	2026

7.4.8	CAPITAL DE TRABAJO	5 Puntos
	TOTAL	100 Puntos

Nota 1: La oferta realizada por el proponente para la obtención de un mayor puntaje por los criterios establecidos en el presente proceso, no representará ni ocasionará en ningún caso y por ningún motivo mayores reconocimientos presupuestales por el Instituto Para el Deporte y la Recreación de Yopal IDRY, al futuro contratista. Se deja constancia que este ofrecimiento es de plena autonomía y decisión por parte del oferente, toda vez que se trata de un criterio de calidad en el que el Instituto Para el Deporte y la Recreación de Yopal IDRY evalúa el "ofrecimiento más favorable".

Nota 2: Todo documento que sea objeto de ponderación se debe entender como no subsanable.

Nota 3: Para el caso de aquellos requisitos mínimos técnicos que una vez subsanados superen los mínimos exigidos y que eventualmente permitan obtener puntaje, este no será otorgado por constituir un mejoramiento de la oferta en un factor que es de comparación.

A modo de ejemplo: si el instituto solicitase la aclaración de un soporte de experiencia y esto adicionalmente conllevará a otorgar puntaje, este no será otorgado, pero al oferente no le será rechazada la oferta. Toda vez que sólo se le permitirá la aclaración únicamente hasta el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes perdiendo automáticamente la posibilidad de ser acreedor de puntaje; criterio que es objeto de comparación de las ofertas presentadas.

Nota 4: Se **reducirán de las ofertas veinte (20) puntos** a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje antes señalado no se materializa en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

Para dar aplicación a la reducción del puntaje, las multas o declaratoria de incumplimiento – cláusulas penales deberán encontrarse reportadas e inscritas en el RUP del proponente, lo anterior, en concordancia con las disposiciones del artículo 6º de la ley 1150 de 2007.

Nota 5: El proponente que subsane aspectos habilitantes relacionados con alguno de los criterios de evaluación no podrá acceder al puntaje otorgado en este aspecto denominado factor de calidad al ser un requisito puntuable no subsanable. Así mismo, no se asignará puntaje al criterio ponderable que no se acredite con la totalidad de requisitos y documentos exigidos.

El orden elegibilidad se determinará con la suma de todos los puntajes asignados a los factores de ponderación.

Nota 6. En el evento que la presente convocatoria sea limitada a MIPYMES, la entidad no dará aplicación al puntaje adicional por su condición de MIPYME. Dicho puntaje, se trasladará al factor económico.

7.4.1 FACTOR DE CALIDAD (Puntaje Máximo 70 Puntos/100 puntos)

De acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015, se evaluará el factor calidad y eficiencia, para el presente proceso contractual se tendrán en cuenta:

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	208	DÍA	MES	AÑO
		1	10	2026

7.4.1.1. PUNTAJE POR REQUISITOS ADICIONALES DEL COORDINADOR DE CALIDAD DEL SERVICIO (Puntaje

Máximo 20/70 Puntos):

El proponente que presente dentro de su propuesta un coordinador de calidad del servicio, adicional al coordinador requerido dentro del personal mínimo. Los puntajes por cada serán sumados hasta la posibilidad de obtener el máximo puntaje, de conformidad con el siguiente perfil:

REQUERIMIENTO MÍNIMO COORDINADOR DE CALIDAD DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	PUNTAJE MAXIMO	RANGO DE PUNTAJE
Posgrado en Seguridad Integral y/o Vigilancia y Seguridad Privada y/o administración de la seguridad.	10	10 puntos
Posgrado en áreas afines a la gestión y control del servicio de vigilancia	5	
No acredita formación de posgrado	0	
Formación en Lengua de Señas Colombiana – LSC: El proponente que acredite que el Coordinador de Calidad propuesto cuenta con certificación como intérprete o usuario competente en Lengua de Señas Colombiana – Nivel A1, con una intensidad mínima de doscientas sesenta (260) horas, obtendrá el puntaje máximo asignado.	10 puntos	20 PUNTOS

La asignación de puntaje por formación de posgrado busca incentivar mayores niveles de cualificación académica del personal clave, lo cual redundará en una mejor planificación, supervisión y control del servicio de vigilancia y seguridad privada, sin constituir un requisito habilitante ni restrictivo de la libre concurrencia, en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007

7.4.1.2. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL COORDINADOR DE CALIDAD (Puntaje Máximo 10/70 Puntos)

Se asignará puntaje únicamente por la experiencia adicional acreditada por el Coordinador de Calidad del Servicio, por encima del mínimo habilitante de cinco (5) años, en cargos de coordinación, dirección de operaciones, supervisión operativa o gestión de calidad en empresas de vigilancia y seguridad privada legalmente constituidas.

La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones laborales que indiquen claramente cargo, funciones, fecha de inicio y terminación.

EXPERIENCIA ADICIONAL ACREDITADA DEL COORDINADOR DE CALIDAD	PUNTAJE MAXIMO	RANGO DE PUNTAJE
Más de 5 y hasta 6 años	3 puntos	10 PUNTOS
Más de 6 años	5 puntos	

La asignación de puntaje por experiencia adicional busca incentivar la participación de proponentes que dispongan de personal con mayor trayectoria en la gestión y control de servicios de vigilancia y seguridad privada, fortaleciendo la calidad del servicio, la capacidad de supervisión y la adecuada administración del riesgo, sin restringir la participación ni vulnerar el principio de selección objetiva.

7.4.1.3. FORMACIÓN ADICIONAL CONSULTOR EN SEGURIDAD (Puntaje Máximo 20/70 Puntos).

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	208	DÍA	MES	AÑO
		1	10	2026

El proponente que acredite que el Consultor en Seguridad cuenta con formación adicional a nivel de posgrado en áreas afines al objeto del contrato, obtendrá hasta veinte (20) puntos, de acuerdo con el nivel académico acreditado, conforme a la tabla de evaluación establecida. El puntaje se asignará únicamente por el título de mayor jerarquía:

NIVEL DE FORMACION	PUNTAJE	RANGO DE PUNTAJE
Posgrado (especialización, maestría o doctorado) en Seguridad Integral y/o Vigilancia y Seguridad Privada	20 puntos	20 PUNTOS
Posgrado en áreas afines al objeto del contrato	10 Puntos	
No acredita formación de posgrado	0 Puntos	

La formación se acreditará mediante:

Copia del diploma y acta de grado expedidos por institución de educación superior debidamente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.

Para títulos obtenidos en el exterior, convalidación ante la autoridad competente en Colombia.

Regla de asignación

El puntaje se otorgará únicamente por el título de mayor nivel acreditado.

No son acumulables varios títulos de posgrado.

7.4.1.4. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL CONSULTOR DE SEGURIDAD (Puntaje Máximo 10/70 Puntos)

Se asignará puntaje únicamente por la experiencia adicional acreditada por el Consultor en Seguridad, por encima del mínimo habilitante de cinco (5) años, relacionada con la prestación, supervisión, dirección o consultoría de servicios de vigilancia y seguridad privada, conforme a la tabla de evaluación establecida.

La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones laborales que indiquen claramente cargo, funciones, fecha de inicio y terminación.

EXPERIENCIA ADICIONAL ACREDITADA DEL COORDINADOR DE CALIDAD	PUNTAJE MAXIMO	RANGO DE PUNTAJE
Más de 5 y hasta 6 años	3 puntos	10 PUNTOS
Más de 6 y hasta 7 años	5 puntos	
Más de 8 años	10 puntos	

La asignación de puntaje por experiencia adicional busca incentivar la participación de proponentes que dispongan de personal con mayor trayectoria en la gestión y control de servicios de vigilancia y seguridad privada, fortaleciendo la calidad del servicio, la capacidad de supervisión y la adecuada administración del riesgo, sin restringir la participación ni vulnerar el principio de selección objetiva.

7.4.1.5. FORMACIÓN ADICIONAL GUARDAS DE SEGURIDAD (Puntaje Máximo 20/70 Puntos).

El IDRY asignará puntaje al proponente que ofrezca personal de vigilantes con el perfil mínimo requerido y que adicionalmente cuente con las siguientes certificaciones:

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	208	DÍA	MES	AÑO
		1	10	2026

REQUERIMIENTO MÍNIMO FORMACIÓN ADICIONAL GUARDAS DE SEGURIDAD	PUNTAJE	RANGO DE PUNTAJE
Acreditar formación complementaria adicional al curso básico del vigilante, consistente en técnico laboral por competencias en seguridad integral y/o curso de especialización o capacitación en vigilancia educativa y/o curso de especialización o capacitación en vigilancia para entidades oficiales, expedido por escuela de capacitación en vigilancia y seguridad privada debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Para efectos del presente proceso, el término "especialización" se entenderá como formación sectorial propia del régimen de capacitación en vigilancia privada, y no como especialización académica de nivel posgradual Acreditar Técnico laboral de competencias en seguridad integral y/o Curso en especialización en vigilancia educativa con una intensidad mínima de 60 horas y/o curso en especialización en entidades oficiales con una intensidad mínima de 60 horas. La institución deberá contar con la respectiva licencia de funcionamiento por parte de la superintendencia de seguridad privada.	10 puntos	10 PUNTOS

7.4.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LA EMPRESA – (Puntaje Máximo 10./100 Puntos)

(Vigilancia en escenarios deportivos e institutos de deporte)

Se otorgará puntaje a los proponentes que acrediten experiencia específica adicional en la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en escenarios deportivos, institutos de deporte o infraestructura deportiva, mediante máximo dos (2) contratos, cuya cuantía, expresada en SMMLV y adicional a la experiencia general habilitante, supere los 84.3 SMMLV exigidos como requisito mínimo

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL ACREDITADA (SMMLV)	PUNTAJE	RANGO DE PUNTAJE
> 84.3 y hasta 300 SMMLV	5 pts	10 PUNTOS
> 300 SMMLV	10 pts	

La experiencia específica de la empresa corresponde a la capacidad organizacional y trayectoria institucional del proponente, distinta de la idoneidad del personal clave, por lo cual se evalúa de manera independiente al factor de calidad del recurso humano, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y los principios de selección objetiva.

7.4.3 INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (Puntaje Máximo 0.25/100 Puntos)

La Entidad asignará un puntaje de 0,25 puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato (anexo 12) – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	208	DÍA	MES	AÑO
		1	10	2026

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MIPYME

7.4.4 INCENTIVO A MIPYMES (Puntaje Máximo 0.25/100 Puntos)

La Entidad otorgará un puntaje de 0.25 puntos al Proponente que acredite la calidad de MIPYME domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complementa o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación y el certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y revisor Fiscal o contador público. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

7.4.5 INCENTIVO DE LA INDUSTRIA NACIONAL (Puntaje Máximo 10/100 Puntos)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

7.4.5.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: Servicios Nacionales o Con Trato Nacional.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	208	DÍA	MES	AÑO
		1	10	2026

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato Adjunto – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato Adjunto – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente.

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

7.4.5.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato Adjunto (B) – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	208	DÍA	MES	AÑO
		1	10	2026

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato Adjunto (B) – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato Adjunto (B) – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato Adjunto (B) – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato Adjunto (A) – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

7.4.6 PROPUESTA ECONÓMICA (Puntaje Máximo 4.5/100 Puntos)

7.4.7.1. FACTOR PRECIO

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos para la completa y adecuada ejecución del presente proceso, los riesgos y la administración de estos. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se registrará íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

7.4.7.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Se solicita a los oferentes que todos los valores en pesos del Formato Propuesta Económica se encuentren redondeados a cero (0) decimales. Para lo anterior se recomienda la utilización de la herramienta "REDONDEAR" del Excel, para redondear a cero (0) decimales todos los valores de las columnas "VALOR UNITARIO" y "VALOR TOTAL", así como los resultantes de las multiplicaciones que hallan los valores en pesos de la Administración (A), de los imprevistos (I) y de la utilidad (U). De igual manera, se requiere el valor final total de la propuesta de cada oferente, en número entero, esto es con cero (0) decimales.

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica, de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor en pesos del AU, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero. La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con aquello dispuesto en el proceso.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	208	DÍA	MES	AÑO
		1	10	2026

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con aquello dispuesto en el proceso.

7.4.7.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

El Instituto de deportes y Recreación de Yopal IDRY, a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo veinte puntos (20) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido para la ponderación de la oferta económica:

7.4.7.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

El Instituto seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

CONCEPTO	MÉTODO
1	MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO
2	MEDIA GEOMÉTRICA
3	MENOR VALOR

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM el Instituto utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Menor Valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas o en condición de HABILITADAS. Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = \text{Mediana}(V_1; V_2; \dots; V_m)$$

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	208	DÍA	MES	AÑO
		1	10	2026

- **Me:** Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = 3,5 \left(1 - \frac{|M_e - V_i|}{M_e} \right)$$

Donde:

- **Me:** Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- **Vi:** Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje} = 3,5 \left(1 - \frac{|V_{Me} - V_i|}{V_{Me}} \right)$$

Donde:

- **VMe:** Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- **Vi:** Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- **MG:** Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- **V1:** Es el valor de una propuesta habilitada.
- **Vn:** Es el valor de la propuesta n habilitada.
- **n:** La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = 3,5 \left(1 - \frac{|MG - V_i|}{MG} \right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	208	DÍA	MES	AÑO
		1	10	2026

$$V_{\min} = \text{Mínimo} (V_1 V_2 V_3 \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = 3.5 \left(\frac{V_{\min}}{V_i} \right)$$

Donde:

- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

7.4.7.5. CRITERIOS FINANCIEROS DE EVALUACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL (Puntaje Máximo 5/100 Puntos).

En aplicación de los principios establecidos en el Decreto 1860 de 2021 y la Ley 2236 de 2022, y teniendo en cuenta que la ejecución del contrato de prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada implica una operación permanente, intensiva en recurso humano y con obligaciones laborales de carácter continuo, se incorporan criterios financieros orientados a identificar la capacidad real de los proponentes para sostener la operación del servicio, garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones laborales, de seguridad social y prestacionales del personal asignado, así como la implementación de prácticas de inclusión laboral, sin afectar la estabilidad financiera ni la adecuada ejecución del contrato.

Para tal fin, se evaluarán los siguientes índices financieros como parte del análisis comparativo:

CAPITAL DE TRABAJO (CT)

Fórmula:

CT = Activos Corrientes – Pasivos Corrientes

Asignación de puntaje (máximo 5/100 puntos):

CAPITAL DE TRABAJO	PUNTAJE ASIGNADO
Igual al 100% del presupuesto oficial (mínimo exigido)	0 puntos
Mayor al 120% y hasta el 150% del presupuesto oficial	2 puntos
Mayor al 150% del presupuesto oficial	5 puntos

Este criterio busca garantizar que el proponente cuenta con capacidad financiera suficiente para cubrir los gastos operacionales relacionados con la inclusión de poblaciones diferenciales, sin depender de anticipos o pagos intermedios.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	208	DÍA	MES	AÑO
		1	10	2026

El indicador será verificado con base en los estados financieros certificados del último ejercicio fiscal, anexados en la propuesta

7.4.7.6. ORDEN DE ELEGIBILIDAD, ADJUDICACIÓN CRITERIOS DE DESEMPATE

Una vez realizado el paso anterior, el INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YOPAL-IDRY, con los puntajes obtenidos conformará un orden de elegibilidad, ordenado de mayor a menor. En el evento que dos o más ofertas obtengan el mismo puntaje y con el ánimo de efectuar una selección objetiva, se ordenarán las propuestas en función del valor total corregido, dándole prelación al menor valor total corregido, de persistir el empate, se desempatará de la siguiente forma.

1. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.
2. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el "Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana", mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina, el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana.
3. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces

Se hará por medio de balotas en audiencia independiente la cual se comunicará a los proponentes.

El INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YOPAL-IDRY, una vez concluida esta etapa, procederá a la realización de la audiencia de adjudicación y a la expedición del correspondiente acto administrativo bajo el cronograma establecido en el pliego de condiciones.

7.4.7.7. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 45 de la ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

NOTA: los documentos aportados para acreditación de los criterios de desempate deben ser incorporados dentro del sobre que contiene los requisitos habilitantes-Técnicos de la propuesta y no podrán ser acreditados con posterioridad al cierre del proceso

7.4.7.8. DECLARATORIA DE DESIERTA

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	208	DÍA	MES	AÑO
		1	10	2026

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, El INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YOPAL-IDRY, podrá declarar desierta la presente licitación pública, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la oferta más favorable

8. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, "La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente".

La Sub Dirección Técnica del Instituto, con fundamento en los manuales establecidos por la Agencia Colombia Compra "Manual para la identificación y cobertura del Riesgo" y "Matriz de riesgos", y con base en la metodología en ellos establecida para identificar y clasificar los riesgos, procede a tipificar estimar los riesgos de la presente contratación, en documento adjunto que hace parte integral del presente estudio previo.

(Ver anexo)

9. GARANTIAS A EXIGIR

El contratista constituirá con sus propios recursos y a favor del Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal – IDRY Nit. No. 800.183.912-9, una Garantía que amparará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato a través de los mecanismos de cobertura del riesgo, a saber:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio Autónomo
3. Garantía bancaria

Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar los siguientes son los amparos que el IDRY ha estimado:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20	Del contrato	Por el plazo de ejecución y seis meses mas
Calidad del servicio	20	Del contrato	Por el plazo de ejecución y seis meses mas
Pago de salarios y prestaciones sociales	5	Del contrato	La del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil extracontractual		200 SMLMV	Por el plazo de ejecución del contrato

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En atención y cumplimiento de las disposiciones y reglas contenidas en los artículos referenciados del Decreto No. 1082 de 2015 y en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03 24-11-2021, la entidad verificó EL ANEXO No 04 PARA LAS ENTIDADES DEL NIVEL TERRITORIAL (MUNICIPIO) como guía para determinar si el presente Proceso de Contratación.

APLICABILIDAD DE LOS ACUERDOS COMERCIALES A LOS MUNICIPIOS.

Los municipios están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	208	DÍA	MES	AÑO
		1	10	2026

implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas a aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel. Las contralorías y personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Las Universidades del nivel municipal están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile; la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Israel		NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO (iv)	SI

Se concluye que para el presente proceso contractual adelantado por EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE YOPAL, le es aplicable los acuerdos comerciales de:

1. Decisión 439 de 1998 CAN, que no contempla plazos previstos para la presentación de ofertas que deban ser tenidos en cuenta por el instituto en el presente proceso.
2. El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (únicamente Guatemala), dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	208	DÍA	MES	AÑO
		1	10	2026

En todo caso se debe tener presente que el Decreto Ley 356 de fecha 11 de febrero de 1994 "Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada", se establece lo siguiente:

ARTÍCULO 2º. SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. Para efectos del presente decreto, entiéndese por servicios de vigilancia y seguridad privada, las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin.

ARTÍCULO 3º. PERMISO DEL ESTADO. Los servicios de vigilancia y seguridad privada, de que trata el artículo anterior, solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con base en esa misma potestad, podrá suspender o cancelar la licencia o credencial expedida.

ARTÍCULO 12. SOCIOS. Los socios de las empresas de vigilancia y seguridad privada deberán ser personas naturales de nacionalidad colombiana.

El Artículo mencionado fue declarado EXEQUIBLE, por los cargos analizados, por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-123-11 de 1o. de marzo de 2011, Magistrado Ponente Dr. Jorge Iván Palacio Palacio.

De conformidad con lo anterior, se concluye la imposibilidad de aplicación de los tratados de libre comercio, ya que según lo argumentado por la Corte Constitucional mediante sentencia C-123 de 2011: "el hecho de circunscribir a personas naturales y de nacionalidad colombiana la calidad de socios de las empresas de seguridad y vigilancia privada no representa una restricción desproporcionada de los derechos de los extranjeros (...) la Sala precisa que lo relevante en este caso no es tanto la calidad de extranjero sino el objeto social de estas empresas, relativo a la prestación de un servicio público que guarda estrecha relación con la garantía del orden público, entendiéndose por éste "las condiciones mínimas de seguridad, tranquilidad, salubridad y moralidad que deben existir en el seno de la comunidad para garantizar el normal desarrollo de la vida en sociedad ... La medida se refleja entonces como un ejercicio legítimo de la atribución que tiene el Legislador, en este caso extraordinario, de regular la prestación de los servicios públicos (art. 365 CP) y de limitar los derechos de los extranjeros por razones de orden público (art. 100 CP)."

Por las anteriores razones de carácter legal y jurisprudencial y teniendo en cuenta el carácter especial dado a la prestación del servicio de vigilancia, no es viable que las entidades de carácter extranjero o empresas constituidas con capital extranjero sean autorizadas para constituirse como empresas prestadoras del servicio de vigilancia y seguridad privada en el Territorio Colombiano.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	208	DÍA	MES	AÑO
		1	10	2026

11. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

11.4.7. De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, el presente Proceso de Contratación de acuerdo con el presupuesto oficial es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000.00) o Derechos Especiales de Giro DEG (125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada 2 años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que a la fecha según lo señalado en <http://www.colombiacompra.gov.co/compradores>.

Ministerio de Comercio publica el valor de los umbrales vigencia 01/01/2025 al 31/12/2026 para aplicación de Acuerdos Comerciales y Umbrales MIPYMES. / "UMBRAL DE MIPYMES
Umbral PYMES US\$ 125.000
Umbral PYMES COL\$ 511.708.497

UMBRAL MYMES

DEG	125.000
COP	511.708.497

Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el anexo 1401-7: Formula de ajustes de los umbrales

En consecuencia, la presente convocatoria, SI, es susceptible de ser limitada a la participación de Mipymes nacionales, domiciliadas en el Municipio en donde se va a ejecutar el contrato, es decir, en el municipio de Yopal – Casanare.

12. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTUDIO PREVIO

Elaboró Aspecto Técnico:

Firma: 
Nombre: AMERICA ISABEL GALVAN SIERRA
Cargo: Subdirectora Tecnica

Elaboró Aspecto Económico:

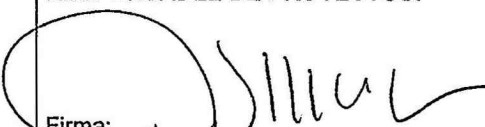
Firma: 
Nombre: JHON FREDY PEREZ SAENZ
Cargo: Profesional contratado IDRY-CD-0288-2026

Revisó Componente Jurídico:

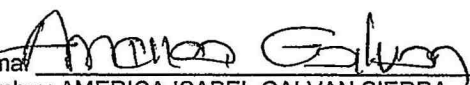
Firma: 
Nombre: JAIDER E RAMIREZ GODOY
Cargo: Abogado Contratado

13. REVISIÓN RESPONSABLE DE PROYECTOS (Aspectos para viabilizar la solicitud de Disponibilidad Presupuestal cuando se trata de Recursos de Inversión)

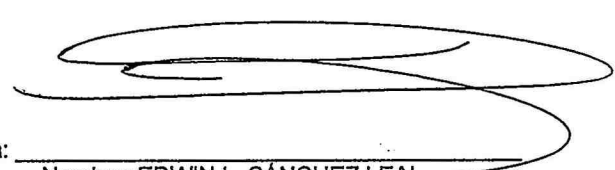
RESPONSABLE DE PROYECTOS:

Firma: 
Nombre: OSCAR LEONEL ESTUPIÑÁN DURAN
Cargo: Profesional Universitario

APROBÓ:

Firma: 
Nombre: AMERICA ISABEL GALVAN SIERRA
Cargo: subdirectora Técnica

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	208	DÍA	MES	AÑO
		1	10	2026

14. VISTO BUENO MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	
REVISÓ:  Firma: _____ Nombre: <u>LUIS ALBERTO CASAS ROMERO</u> Cargo: <u>Abogado Contratado</u>	APROBÓ:  Firma: _____ Nombre: <u>YESIKA IVONNE GOMEZ TORRES</u> Cargo: <u>Jefe Oficina Asesora Jurídica</u>
15. APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	
 Firma: _____ Nombre: <u>EDWIN L. SANCHEZ LEAL</u> Cargo: <u>Director IDRY</u>	